

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el autor ha autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del catálogo en línea, página web y Repositorio Institucional del CRAI-USTA, así como en las redes sociales y demás sitios web de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor, nunca para usos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-USTA

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

Implementación de la Planeación Tributaria en Pequeñas y Medianas Empresas del Sector de la Construcción de Inmuebles y Edificaciones de Bucaramanga- Santander

Nayr Yorley Ayala Rodriguez

Yury Edith Solano Valencia

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria

Director

Nelson Arturo Romero Rodríguez

Magister en Administración

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad Contaduría Pública

2020

Agradecimientos

En primer lugar a mi buen Dios por las bendiciones que cada día recibo de él, en especial la oportunidad de cursar esta especialización, En segundo lugar y no menos importante a mis hijos, mis padres y mis hermanos por cada palabra de motivación y su apoyo en cada sueño para materializarlo, a mi querida Alma Mater por recibirme, por brindarme siempre la mejor educación y prepararme para el mi desempeño en la vida profesional, también me dio la oportunidad de conocer en sus aulas a mis queridos Colegas, que ahora son mis grandes amigos.

Yury Edith Solano Valencia.

A Dios todo poderoso por brindarnos la posibilidad de despertar cada día, por darnos salud y sabiduría para aprovechar todas la bondades que tiene para nosotros, a mis padres por el apoyo incondicional, por estar ahí en los momentos más alegres y más difíciles de mi vida, a mis amigos, colegas que siempre están dispuestos a brindar una mano amiga ante cualquier consulta, a los Docentes especialmente aquellos que tienen el don de transmitir conocimiento y que dejar huella con su ejemplo y transparencia, a la Universidad Santo Tomas por abrirme sus puertas y enseñarme que un profesional debe ser integral tanto a nivel académico como a nivel espiritual , a cada una de las personas que me brindaron una sonrisa que me alegraba el alma y me impulsaba a seguir adelante.

Nayr Yorley Ayala Rodríguez

Contenido

Introducción	12
1. Estructura General del Proyecto	13
1.1. Planteamiento del Problema	13
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.3. Objetivos	14
1.3.1 Objetivo General.....	15
1.3.2 Objetivos Específicos.....	15
1.4. Justificación	15
2 Marco Referencial.....	16
2.1 Marco Legal	16
2.2 Sector Construcción	30
2.3 Caracterización de pequeñas y medianas empresas.....	35
3 Diseño Metodológico del Estudio del Caso.....	38
3.1 Tipo de Investigación.....	38
3.2 Instrumento de Recolección de Información	38
3.3 Procesamiento y Análisis de la Información	42
3.4 Desarrollo de la investigación.....	42

4. Análisis del Marco Normativo Tributario de Impuestos Nacionales y Territoriales aplicables al sector de la Construcción de Edificaciones en Bucaramanga- Santander	43
4.1 Beneficios en impuesto de renta.	44
4.2 Beneficios en impuesto a las ventas IVA.	48
4.3 Beneficios en impuesto de Industria y Comercio:	49
4.4 Beneficio en impuesto de Delineación Urbana:.....	50
4.5 Análisis actual del Marco Normativo Tributario	50
5. Propuesta de Planeación Tributaria para las empresas del Sector de la Construcción de Inmuebles	52
5.1 Fases de la Planeación Tributaria	52
5.2. Análisis estudio del caso	54
5.3. Propuesta de Planeación Tributaria	72
6. Oportunidades y Beneficios de la planeación tributaria para las empresas del sector de la Construcción de inmuebles	83
6.1 Oportunidades	83
6.2. Beneficios	84
7. Resultados	84
8. Conclusiones	87
Bibliografía	89
Apéndices.....	91

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Clasificación de los impuestos</i>	18
Tabla 2. <i>Calificación de los Riesgos por parte del Representante Legal</i>	55
Tabla 3. <i>Estado de Situación Financiera Comparativo Vigencias 2017, 2018, 2019</i>	56
Tabla 4. <i>Variación de activo, pasivo y patrimonio años 2019, 2018 y 2017</i>	57
Tabla 5. <i>Variación anual activo</i>	58
Tabla 6. <i>Composición activo 2019</i>	58
Tabla 7. <i>Variación del pasivo</i>	59
Tabla 8. <i>Composición del pasivo 2019</i>	59
Tabla 9. <i>Variación Patrimonio</i>	60
Tabla 10. <i>Estado de Resultados Comparativo Vigencias 2017, 2018, 2019</i>	61
Tabla 11. <i>Evolución de los ingresos</i>	62
Tabla 12. <i>Composición de los ingresos</i>	63
Tabla 13. <i>Variación costo ventas</i>	64
Tabla 14. <i>Variación Gastos Totales</i>	64
Tabla 15. <i>Indicadores de Liquidez</i>	64
Tabla 16. <i>Indicadores de Rentabilidad</i>	65
Tabla 17. <i>Impuesto de renta vigencias 2017,2018, 2019.</i>	67
Tabla 18. <i>Impuesto de industria y comercio 2017,2018, 2019.</i>	69
Tabla 19. <i>Obligaciones Tributarias y estado actual</i>	70
Tabla 20. <i>Tasa efectiva de Tributación</i>	70
Tabla 21. <i>Estado de Resultados proyectado 2020</i>	73

Tabla 22. <i>Estado de Resultado Proyectado 2020, 2021, 2022 y 2023</i>	74
Tabla 23. <i>Impuesto de renta y complementarios proyectado desde 2020 hasta 2023</i>	75
Tabla 24. <i>Impuesto de Industria y comercio proyectado desde 2020 hasta 2023</i>	77
Tabla 25. <i>Resumen Impuestos Pagado</i>	77
Tabla 26. <i>Proyección calculo Renta Exenta.</i>	78
Tabla 27. <i>Proyección de Impuesto de renta con aplicando beneficio rentas exentas</i>	78
Tabla 28. <i>Proyección Valor de IVA a solicitar en Devolución o Compensación</i>	80
Tabla 29. <i>Resumen Impuestos con beneficio renta exenta</i>	81
Tabla 30. <i>Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año con implementación Planeación Tributaria-Escenario A</i>	81
Tabla 31. <i>Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año con implementación Planeación Tributaria-Escenario B</i>	82
Tabla 32. <i>Comparativo Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año Escenario A- Proyección de impuestos bajo parámetros actuales vs Escenario B- Proyección de impuestos con inclusión de rentas exentas</i>	85

Lista de figuras

<i>Figura 1.</i> Tasa del impuesto de renta en sociedades en Colombia en comparación con otros países.....	44
<i>Figura 2.</i> Grafica Estructura Financiera	57
<i>Figura 3.</i> Grafica con la variación Activos 2017 a 2019.....	59
<i>Figura 4.</i> Grafica con la variación de los Pasivos 2017 a 2019.	60
<i>Figura 5.</i> Grafica variación Patrimonio 2017 a 2019.....	61
<i>Figura 6.</i> Grafica Evolución de los ingresos 2017 hasta 2019.....	63
<i>Figura 7.</i> Variación ingresos 2018-2019.....	63
<i>Figura 8.</i> Comparativo Beneficio Tributario Escenarios A y B.....	86

Lista de apéndices

	Pág.
Apéndice A. Carta Autorización Garzón Constructora SAS	91
Apéndice B. Cuestionario Diligenciado por parte del Administrador	92
Apéndice C Cuestionario Diligenciado por parte del Contador Publico	93

Resumen

Ante los constantes cambios en materia tributaria de nuestro país, se realizó una revisión a los indicadores de la agremiación Camacol con el fin de observar el impacto de los cambios normativos en el sector de pequeñas y medianas empresa de construcción de edificaciones residenciales en Bucaramanga, este segmento de la económica del país presenta según los indicadores un decrecimiento en las cifras de liquidez que podrían afectar a mediano plazo las finanzas de las empresas y llevarlas al cierre. Con el presente trabajo se pretende determinar el uso de la planeación tributaria como aporte a la gestión financiera, para esto usamos como metodología el estudio de caso, y se aplicó en la empresa Garzón Constructora SAS.

Para determinar el aporte de la planeación tributaria al sector de la construcción de vivienda en pequeñas y medianas empresas, se realizó la recolección de la información y documentación suministrada por la compañía, se analizó de la normatividad vigente en las nuevas reformas tributarias, se revisó la situación financiera actual y presupuestada con el fin de establecer el perfil de la empresa y sus indicadores, una vez obtenido el perfil se procedió a la aplicación de las fases de la planeación tributaria, obteniendo como resultado que para la compañía podría obtener un impacto positivo en su flujo de efectivo de aproximadamente 45%, si se aplican los beneficios tributarios tales como renta exentas, descuentos tributarios y solicitud de devolución del Impuesto a las ventas pagado en la adquisición de materiales de construcción, representados en el ahorro fiscal en el pago de tributos, por lo que se puede determinar que la Planeación Tributaria le permite a los contribuyentes la optimización de los recursos de la empresa, aprovechando los beneficios que le otorga la Ley.

Palabras **Clave:** Planeación, tributaria, impuestos, financiera.

Abstract

In the face of our country's constant tax changes, a review of the indicators of the unionization was carried out Camacol, in order to observing the impact of regulatory changes on the small and medium-sized residential building construction companies in Bucaramanga, this segment of the country's economics presents according to the indicators a decrease in liquidity numbers that could affect companies' finances and bring them to close. This text is intended to determine the use of tax planning as a contribution to financial management, for this we use the case study as a methodology, and it was applied in the company Garzón Constructora SAS.

To determine the contribution of tax planning to the housing construction sector in small and medium-sized companies, the collection of the information and documentation provided by the company was carried out, the regulation of the new reforms were analyzed, the current and budgeted financial situation was reviewed in order to establish the company's profile and its indicators, once the profile was obtained, the phases of tax planning were implemented, resulting in the company's positive impact on its cash flow of approximately 45%, if they applied the tax benefits such as income exempts apply, tax discounts and request for the return of balance in favour of VAT on building materials, represented in the tax savings in the payment of taxes, so it can be determined that Tax Planning allows taxpayers to optimize the company's resources, taking advantage of the benefits of the Act.

Keywords: Planning, tax, taxes, financial.

Introducción

Colombia es un país con inestabilidad jurídica en materia tributaria para las empresas nacionales y los inversores extranjeros, es frecuente que durante cada mandato presidencial se impulsen nuevas reformas tributarias, situación que genera importantes cambios en la liquidación y tarifas de impuestos de cada sector de la economía del país.

En la actualidad según los indicadores el sector de la construcción de vivienda residenciales y no residencial presenta un decrecimiento, lo que podría llevar a las empresas a ver disminuidas sus utilidades o reportar pérdidas en el resultado del ejercicio, en Bucaramanga la situación actual de las empresas del sector construcción no es diferente a la del país, situación que requiere una especial atención de la gerencia, para generar flujo de caja y valor con el aprovechamiento de los beneficios tributarios que les otorga la ley.

En el presente trabajo se analizará cual es el aporte de la planeación tributaria a la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector de la construcción de inmuebles y edificaciones en Bucaramanga.

Para llevar a cabo el estudio se abordará el tema a través de seis (6) capítulos, el grupo investigador desarrollo su investigación con el caso de estudio en una empresa del sector construcción de vivienda VIS, en el capítulo cinco (5), encontraran el análisis y aplicación de la planeación tributaria en la compañía, el cual fue desarrollado aplicando paso a paso cada una de las fases de la planeación.

1. Estructura General del Proyecto

1.1. Planteamiento del Problema

Las cifras incluidas en el boletín técnico del sector de la construcción, revelan el estado actual de este sector de construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en Colombia, en el tercer trimestre de 2019 (julio-septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 3,3% con relación al mismo trimestre de 2018, el valor agregado por grandes ramas de actividad muestra un decrecimiento del 2,6%, explicado principalmente por la variación anual negativa en dicho valor agregado de las edificaciones que se ubica en 11,1% (DANE, 2019).

Las variaciones reflejadas en los estudios estadísticos descritos en el párrafo anterior permiten inferir que la situación financiera que afrontan las empresas del sector de la construcción de edificaciones es compleja y requiere de la debida atención de los administradores y una actuación oportuna en la generación de valor y flujos de caja mediante el aprovechamiento de la planeación tributaria para obtener los beneficios tributarios otorgados por la legislación tributaria colombiana.

Las tendencias de los indicadores del sector infieren que las utilidades de las empresas podrían verse disminuidas y más aún generarse pérdidas netas, si a ello le sumamos que las empresas no cuentan o no aplican una correcta planeación tributaria para minimizar el impacto de los impuestos y aprovechar los beneficios tributarios, el resultado final además afectara el flujo de caja y por ende sus posibilidades de inversión en nuevos proyectos llevando a la compañía a un estancamiento y falta de competitividad frente a sociedades del mismo sector y nivel económico.

En los últimos años el Gobierno Nacional ha promulgado reformas tributarias que afectan a todos los sectores de la economía, el sector de la construcción no ha sido ajeno a ello, por lo tanto, surge la necesidad de implementar alternativas que permita a las pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones tributarias, pero también aprovechar los beneficios tributarios otorgados para el sector, además minimizar los riesgos y costos adicionales por sanciones en materia fiscal. Otro aspecto relevante que puede afectar el comportamiento de las cargas fiscales en las pequeñas y medianas empresas del sector de la construcción es la inestabilidad jurídica en materia fiscal ya que cada año los gobiernos cambian las reglas de juego e imponen nuevas cargas impositivas o disminuyen los beneficios en función de la necesidad de financiar el gasto público en el presupuesto nacional

1.2. Formulación del Problema

¿Cuál es el aporte de la planeación tributaria en la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector construcción de inmuebles y edificaciones de Bucaramanga-Santander?

1.3. Objetivos

Para poder abordar de forma holística la complejidad del presente estudio, las autoras del presente trabajo de investigación trazan una serie de direccionamientos encuadrados en los objetivos de la tesis, los cuales se plantean a continuación

1.3.1 Objetivo General.

Determinar el uso de la planeación tributaria como aporte a la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas objeto del estudio.

1.3.2 Objetivos Específicos.

✓ Analizar el marco normativo tributario de impuestos nacionales y territoriales aplicables al sector de la construcción de Edificaciones en Bucaramanga- Santander.

✓ Presentar una propuesta de planeación tributaria para las empresas del sector de la construcción de inmuebles, en la cual se evidencie el aporte a la gestión financiera de estas empresas.

✓ Identificar oportunidades y beneficios de la planeación tributaria para las empresas del sector de la construcción de inmuebles.

1.4. Justificación

Cada empresa legalmente constituidas tienen una responsabilidad o carga tributaria desde su constitución hasta su liquidación, condición que amerita que la Planeación Tributaria sea uno de sus ejes principales en la toma de decisiones financieras; si las empresas del sector de la construcción bajo esta premisa, logran aprovechar los beneficios tributarios incluidos en la normatividad tributaria vigente, podrían optimizar sus recursos al implementar una serie de estrategias tributarias y administrativas en pro de la generación de valor.

No obstante, de acuerdo con (CAMACOL, 2018), en su informe titulado “la visión para el año 2030” el 56% de las empresas del sector de la construcción son PYMES y se aspira que para el año 2030 se creen condiciones como capacitación al personal, nuevas tecnologías que coadyuven a un crecimiento representativo para el sector. ¿Y cómo se logra este crecimiento? La respuesta es, adoptando buenas prácticas tributarias e informando a las Pymes los beneficios a nivel tributario a los que pueden acogerse para mejorar su gestión financiera.

Esta investigación se encargará de presentarles a las empresas del sector de la construcción de edificaciones, los beneficios en materia tributaria a los que pueden acogerse, mejorando satisfactoriamente su rentabilidad y logrando ser competitivas, coadyuvando al mejoramiento de la economía del país desde la generación de nuevos empleos, estimulando la inversión nacional y extranjera, entre otros

2 Marco Referencial

2.1 Marco Legal

El fundamento legal de los impuestos en Colombia nace en la Constitución Política tal como lo indica el artículo 95: “la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 9.

Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

De acuerdo con lo anterior es deber de todos los colombianos contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, pues sin lugar a duda esta es la principal fuente de financiación y sostenimiento de la economía del país, por tal razón el Gobierno Nacional y los municipales se encargan de crear, reglamentar y dirigir una serie de tributos con el fin de lograr solventar las necesidades de la comunidad.

Cuando se analiza el marco tributario vigente en cualquier gobierno es importante traer a colación la planeación tributaria como herramienta fundamental para minimizar el impacto económico de los impuestos en las utilidades de cada tipo de asociación empresarial, es por esto que a continuación presentaremos algunas definiciones de planeación tributaria.

Tal como lo define (Contreras, 2016), “la planificación fiscal legal (tax planning) consiste en tratar de optimizar la carga tributaria a lo largo del ciclo de vida de la persona física o jurídica, utilizando las deducciones y beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan, con o sin ayuda de asesores fiscales especializados”.

En concordancia con el autor referenciado en el párrafo anterior, la planeación tributaria podría definirse con las siguientes palabras: es el conjunto de actividades legales que le permiten al ente económico diseñar y adoptar de manera anticipada una serie de estrategias apegadas al marco normativo vigente que le ayuden a mitigar el impacto de la carga tributaria a su cargo en el desarrollo de su actividad económica.

Las normas que enmarcan la planeación tributaria aplicable al sector construcción se encuentra en el Estatuto tributario Nacional o en el Estatuto de Rentas de cada municipio, se

puede aducir que los impuestos se dividen en nacionales y municipales, para el sector construcción los impuestos aplicables son:

Tabla 1. *Clasificación de los impuestos*

Territorialidad	Fuente	Tipo de Impuestos	Nombre del Impuesto
Nacional	Estatuto Tributario	Directo	Impuesto Sobre la Renta y Complementario(1)
		Indirecto	Impuesto sobre las Ventas (2)
			Gravamen a lo Movimientos Financieros (3)
Municipal	Acuerdo Municipal	Directo	Impuesto de Industria y Comercio (4)
		Directo	Impuesto de Delineación Urbana (5)

A continuación, una breve descripción de los elementos de cada impuesto aplicable al sector Construcción:

✓ **El impuesto sobre la renta y complementarios:** El impuesto sobre la renta y complementarios lo encontramos definido en el Libro 1, Artículo 5 del estatuto tributario nacional (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020); constituye la mayor carga impositiva para los contribuyentes, ya que graba la obtención en el año gravable de ingresos susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio, con una tarifa del 32% para el año 2020 con una disminución gradual del 31% para el año 2021 y del 30% para el año 2022, es importante precisar que el Gobierno Nacional ha tratado de incentivar al Sector de la construcción a través de beneficios tributarios entre los que se encuentran las rentas exentas, descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los cuales abordaremos más adelante.

✓ **El Impuesto sobre las ventas- IVA:** Este tributo según, (Salazar, 2012)” IVA, (impuesto al valor agregado), es un impuesto indirecto a la venta de bienes decir, es un tributo financiado por el consumidor final”. Aunque el impuesto se aplica sobre el precio de venta del bien o del servicio, en realidad, el impuesto corresponde solo al mayor valor que se agrega o genera por el comerciante.

Aun cuando es un tributo nacional recae sobre el consumidor final, graba la venta o prestación de servicios en el territorio nacional, en los contratos de construcción de bienes inmuebles el IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor a la tarifa general es decir al 19%. Tener en cuenta que cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor.

✓ **El Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF:** Es un impuesto indirecto que grava “la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, y de recursos de cuentas de depósito en el Banco de la República” (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2017), actualmente la tarifa aplicable es el 4x1000.

La normatividad nacional que rige este gravamen la encontramos en el Libro VI del Estatuto Tributario Nacional así, su creación en el Artículo 870, el hecho generador del Impuesto está definido en el Artículo 871 y la tarifa del tributo en el Artículo 872 del Estatuto Tributario Nacional.

✓ **El Impuesto de Industria y Comercio:** Se reconoce con la sigla ICA, este es un impuesto indirecto de orden Municipal que grava los ingresos brutos que obtienen las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, en el desarrollo de actividades industriales,

comerciales y de servicios dentro del territorio de jurisdicción del municipio, actúa como sujeto activo del impuesto el Municipio.

Está regulado para esta investigación en el Acuerdo 044 de 2008 que establece el Estatuto Tributario de Bucaramanga. En la actualidad el sector construcción objeto de este estudio tributa a la tarifa del 4,8 por mil, y para el Municipio de Bucaramanga se encuentra en relación al código de actividad número 307142 Urbanizadores y contratistas de la construcción.

En el Capítulo II del Acuerdo 044 de 2008 de Bucaramanga, se halla la normatividad del Impuesto de Industria y comercio.

El fundamento legal para este tributo, de acuerdo al Artículo 44 (Consejo de Bucaramanga, 2008) está autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

En el Artículo 45 (Consejo de Bucaramanga, 2008) encontramos el hecho imponible: El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción de Municipio de Bucaramanga, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

El impuesto de industria y comercio se encuentra delimitado por la jurisdicción de cada municipio y su autonomía tributaria, con el fin de evitar problemas frente al cobro del impuesto de manera múltiple por las transacciones que desarrollan y en perjuicio de las empresas; se hace necesario abordar el principio de territorialidad que permite establecer a que municipio le corresponde el cobro del tributo, este principio indica que un municipio solo puede cobrar el respectivo tributo sobre los ingresos que obtuvo el contribuyente en su jurisdicción, por lo que puede restar de la base del cálculo del impuesto los ingresos obtenidos en otros municipios.

El principio de territorialidad tiene su fundamento legal en (Congreso de Colombia, 1983) el artículo 32 menciona “El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”, compilado por el Decreto Ley 1333 de 1986 (Congreso de Colombia, 1986) en su artículo 195 así “El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.” Lo anterior expuesto era la única normatividad antes de la Ley 1819 de 2016 que indicaba las reglas de territorialidad, de acuerdo a lo expuesto en la Sentencia C-121 de 2006 existía la necesidad de precisar los elementos del tributo en materia de territorialidad, por lo que la sentencia expuso las reglas claras de los principios de legalidad, certeza tributaria, equidad y soberanía de los municipios.

Con la Ley 1819 (Congreso de Colombia, 2016) en el artículo 343 se definió el impuesto de industria y comercio y las reglas para las actividades gravadas del impuesto así:

✓ **Artículo 343°. Territorialidad del impuesto de industria y comercio.**

El impuesto de industria y comercio o se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas: Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren. b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. c. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía. d. En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos: a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona. b. En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato. c. En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las

empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018.

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

✓ **El Impuesto de Delineación Urbana:** Es un tributo municipal indirecto, “el hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga”. (Consejo de Bucaramanga, 2008). Actúa como sujeto activo el municipio y como sujeto pasivo los propietarios o poseedores de la propiedad en la que se realiza la construcción, remodelación o modificación.

En Colombia ha sido costumbre que cada gobierno en su administración que corresponde a un periodo de cuatro (4) años, presente al menos dos reformas tributarias, algunos han presentado una reforma cada año, esto hace que sea un país que no garantiza estabilidad jurídica y fiscal para las pequeñas y medianas empresas ni confianza para los inversionistas. A continuación, se presentan y analizar las reformas tributarias de los últimos 5 años.

✓ **Ley 1819 de 2016:** La reforma tributaria estructural, como fue presentada la Ley 1819, trajo consigo los principales cambios que se presentaron a continuación:

En el impuesto de renta para personas jurídicas; Se estableció la tarifa general del 33% para los obligados a presentar la declaración anual, el artículo 99 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) definió las rentas exentas vigentes dentro de las cuales se resalta para el sector construcción las asociadas a la vivienda de intereses social y vivienda de interés prioritario, es renta exenta la utilidad en la enajenación de predios destinados para el desarrollo de proyectos de intereses social y/o vivienda de intereses prioritario, la utilidad en la primera enajenación de viviendas de interés social y/o interés prioritario y la utilidad en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana, para gozar de estas exenciones se hace necesario el cumplimiento de los requisitos señalados. Tarifa especial del 9% para empresas servicios de hoteles nuevos o remodelados, servicio de ecoturismo certificado, y las empresas editoriales. La liquidación de la una sobretasa con tarifas del 6% para el 2017 y 4% para el 2018 para empresas con ingresos superiores a los ochocientos millones de pesos.

En cuanto al impuesto de renta para las personas naturales los cambios que introdujo la ley son los siguientes: el artículo 1 de la ley (Congreso de Colombia, 2016), constituyó el sistema de renta cédular para la determinación del impuesto, compuesto por cinco rentas cedulares son ellas renta de trabajo, renta de pensiones, renta de capital, renta no laboral y la renta de dividendos y participaciones, también se modificó las bases y tarifas para la aplicación del impuesto, con estas cedulas se elimina el sistema IMAN e IMAS. El artículo 165 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) adiciono el libro octavo al Estatuto tributario, por medio del cual se crea el Monotributo para las que las personas naturales reduzcan las cargas formales y sustanciales, se impulse la formalidad y se facilite el cumplimiento del pago de los impuestos.

En materia de IVA, el artículo 184 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) modifico uno de los aspectos más relevantes del tributo estableciendo la tarifa general del impuesto sobre las

ventas en un 19%, elimino también la periodicidad anual para la presentación del impuesto dejando vigentes solo la bimestral y cuatrimestral, de igual forma se realizó cambios en la clasificación de bienes y servicios frente al impuesto; se derogo la retención de IVA al régimen simplificado (RETEIVA), y bajo los topes para ser responsable de IVA a las personas naturales.

Respecto al régimen sancionatorio, la ley (Congreso de Colombia, 2016) introdujo importantes cambios, uno de los principales la modificación al Artículo 640 del ET, que contempla los parámetros para la aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad teniendo él cuenta la no reincidencia en el hecho sancionable; con el Artículo 284, numeral 8 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) se incluyó una nueva sanción por no presentar la declaración de activos poseídos en el exterior estableciéndola en el 5% del patrimonio bruto que figure en la última declaración del impuesto de renta o al 5% del patrimonio bruto que determine la Administración Tributaria por el periodo que corresponda la declaración no presentada, el que fuere superior. Se adiciono la normatividad en materia de abuso tributario dejando claro los procedimientos y un proceso de fiscalización más ágil.

En cuanto al Impuesto de Industria y comercio el Artículo 342 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) estableció que la base para el cálculo del impuesto ya no se liquidara sobre el promedio de ingresos mensuales del año anterior, ahora estará constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable, incluidos los rendimientos financieros, En el artículo 344 de la ley (Congreso de Colombia, 2016) se definió la presentación del impuesto de industria y comercio en un formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

✓ **Ley 1943 de 2018:** Se presenta a continuación el análisis de los principales cambios de la reforma de Financiamiento como se le conoce a la presente, es de aclarar que esta ley fue declarada inexecutable por medio de la sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019, por lo cual la ley solo tiene aplicación para el periodo gravable 2019.

En el impuesto de renta para personas jurídicas: El impuesto por renta presuntiva el artículo 78 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) estará vigente para los años 2019 y 2020 la tarifa del 1,5%, y del 0% a partir del año 2021. El artículo 80 señala las tarifas aplicables a las personas jurídicas el cual se estableció 33% para el 2019, 32% para el año 2020. 31% para el año 2021 y 30% a partir del año 2022. Continúan con tarifa especial del 9% del impuesto los servicios de hoteles nuevos o remodelados aplicando la reglamentación, los proyectos de parques temáticos, ecoturismo y agroturismo, Las entidades financieras deberán liquidar unos puntos adicionales durante unos periodos gravables para 2019 son cuatro (4) puntos adicionales sobre la tarifa general quedando está en un 37%. El artículo 83 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) adiciona un descuento del IVA pagado en la adquisición, construcción, formación e importación de activos fijos reales productivos, dicho descuento podrá tomarse en el año de adquisición del activo o los años siguientes.

El Artículo 21 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) adiciona al artículo 512-22 del ET el hecho generador del impuesto la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados cuyo valor supere las 26.800 UVT, la tarifa aplicable del 2%.

Con respecto al impuesto de renta para personas naturales el artículo 26 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) presenta una modificación en las tarifas del artículo 241 del ET, para las asignaciones y donaciones modales que reciben las personas naturales responsables del

impuesto; El artículo 27 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) establece una tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por las personas naturales establece tarifas del 0% al 15%. En el artículo 29 se presenta la modificación del sistema cédular para determinar el impuesto de renta de las personas naturales, reduciendo las cédulas de 5 a 3 quedando establecidas de la siguiente manera Renta cédular de trabajo, de capital y no laborales, Renta cédular de pensiones y Renta cédular de dividendos y participaciones, las tarifas del artículo 241 del estatuto tributario también sufrieron modificación y se establecieron 3 nuevos rangos del 35%, 37% y 39%.

En el artículo 42 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) presenta el nuevo impuesto de normalización tributaria, como impuesto complementario al impuesto de renta, estará a cargo de los contribuyentes del impuesto de renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes, su tarifa será del 13% y la base será el costo histórico de los activos omitidos, en el caso de los pasivos será el valor fiscal de dichos pasivos inexistentes o el valor declarado en la última declaración de renta.

Ahora en el artículo 35 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) se establece la creación de un impuesto extraordinario denominado impuesto al patrimonio, este tributo estará a cargo de personas naturales residentes declarantes del impuesto de renta, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con bienes en el país, sucesiones ilíquidas, que al 1 de enero de 2019 su patrimonio líquido sea igual o superior a cinco mil millones de pesos.

Esta ley también eliminó el Monotributo y fue reemplazado por el Impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de tributación definido en el artículo 66 de la ley (Congreso de Colombia, 2018) este modelo de tributación es integral, por lo que integra el impuesto de renta, impuesto de industria y comercio consolidado con avisos y tableros y las sobretasas bomberil autorizadas por los municipios, impuesto nacional al consumo, , de declaración anual y anticipo

bimestral, se pueden acoger a este tributo las personas naturales y jurídicas que cumplan los requisitos, pero la administración tributaria también podrá de manera oficiosa inscribir contribuyentes a este régimen, las tarifas del impuesto están divididas en 4 grupos por actividades empresariales y van desde el 1,8% al 11,6 % la más alta.

✓ **Ley 2010 de 2019:** Una vez declarada inexecutable la Ley 1943 de 2018, el gobierno presentó una nueva reforma tributaria que reemplazara la ley de financiamiento, por lo que se presenta a continuación la Ley de Crecimiento Económico o Ley 2010 de 2019.

El impuesto de renta para las personas jurídicas la ley (Congreso de Colombia, 2019), se mantiene lo presentado por la ley 1943, con respecto a la reducción gradual de la tarifa del impuesto el artículo 92 establece la modificación al artículo 240 del ET quedando la tarifa del impuesto de renta así 32% para el año 2020, 31% para el año 2021 y 30% a partir del año 2022. Para las instituciones financieras las tarifas del impuesto de renta serán 36% para el 2020, 34% para el 2021 y 33% para el 2022, y adiciona un anticipo del 100% calculado sobre la base que el contribuyente calcule el impuesto de renta y deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el gobierno.

En el artículo 90 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) se modifica el porcentaje de la renta presuntiva se fija en 0,5% para el 2020, y 0% a partir del año 2021, los contribuyentes que este bajo el régimen simple no estarán sujetos al cálculo de la renta presuntiva.

El artículo 91 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) incorpora nuevas rentas exentas para las empresas de economía naranja, este beneficio será por 7 años, las empresas deben estar constituidas antes del 31 de diciembre de 2021, el numeral c del artículo enuncia la lista de actividades que califican para este incentivo entre ellas actividades como fabricación de joyas y

bisutería y edición de programas tecnológicos, es de resaltar que las sociedades deberán cumplir los requisitos establecidos por el gobierno que son los establecidos en la ley 1943.

A partir del 2020 en el artículo 78 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) los contribuyentes que obtén por el mecanismo de obras por impuestos deben estar registrados en el banco de proyectos por tarde el 10 de marzo de 2020, y podrán ser beneficiarios los contribuyentes que hayan obtenidos ingresos brutos superiores o iguales a 33.610 UVT, los compromisos de inversión adquiridos no podrán superar el 30% del patrimonio contable.

En el artículo 88 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) se crea la deducción por primer empleo a los contribuyentes que están obligados a presentar el impuesto de renta, dichos contribuyentes tendrán derecho a deducir el 120% de los pagos por concepto de salario en relación con los empleados menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona, esta deducción no podrá exceder 115 UVT mensuales por empleado y procederá en el año gravable que sea contratado por el contribuyente, deberán ser contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y el Ministerio de Trabajo deberá expedir al contribuyente una certificación que acredite que se trata del primer empleo de la persona.

En el impuesto de renta para las personas naturales: El artículo 32 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) incorpora en el numeral 7 del artículo 206 del ET, la renta exenta del 50% a magistrados, fiscales y procuradores será considerado gasto de representación y para los jueces será exento el 25% de su salario. Se mantiene la determinación cedular en tres cédulas, tal como estaba en la ley 1943, rentas de trabajo, capital y no laborales, renta de pensiones y renta de dividendos y participaciones, en el artículo 41 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) permite la deducción de costos y gastos asociados a rentas de trabajo provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales, quienes apliquen esta deducción deberán optar por esta

opción o la renta exenta del numeral 10 del artículo 206 del ET, es decir el 25% de renta exenta limitada a 240 UVT mensuales.

Se mantiene el impuesto de normalización de activos para el año 2020, los cambios que tiene este impuesto es un aumento en la tarifa pasando del 13 al 15%, la declaración y pago de este tributo deberá realizarse antes del 25 de septiembre de 2020, dicha declaración no permite corrección o presentación extemporánea por parte de los contribuyentes así quedo estipulado en el artículo 60 de la ley (Congreso de Colombia, 2019).

El impuesto al patrimonio según lo contempla el artículo 43 de la ley (Congreso de Colombia, 2019) se crea el impuesto para los años 2020 y 2021, se mantienen las características que se establecían en la ley 1943, uno de sus cambios es que hace responsables a los contribuyentes de regímenes sustitutivos del impuesto de renta dentro del cual podría estar el régimen simple, en el artículo 46 se establece su tarifa y destinación, la cual quedo en el 1% del total de la base gravable por cada año, se resalta que el 75% de su recaudo estará destinado al mejoramiento de la calidad de vida del sector agropecuario.

2.2 Sector Construcción

Durante los últimos años el sector de la construcción ha impulsado la economía del país, por tal razón es necesario realizar un breve análisis del negocio, en primer lugar, el sector de la construcción está conformado por dos subsectores: a) edificaciones ya sea vivienda de interés prioritario-VIP, vivienda de interés social VIS, o vivienda no vis, seguido de la construcción de edificios no residenciales y b) obras civiles e infraestructura.

El artículo 85 de la ley 1955 de 2019 (Congreso de Colombia, 2019) determina que: “de conformidad con el artículo 91 de la ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el CONPES y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno Nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV)”

Es de anotar que para este objeto de estudio se analizarán los aspectos más relevantes de la construcción de edificaciones, en cuyo caso el ciclo del negocio tiene un plazo estimado de dos a tres años período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos materiales, que entran en el proceso productivo, y la realización del inmueble correspondiente.

Las compañías dedicadas a este sector usualmente se encargan de construir, comercializar y vender los inmuebles brindando diversas opciones a los potenciales compradores, ya sea ofreciendo los inmuebles sobre planos proyectando pagos mensuales para completar la cuota inicial u ofreciendo el inmueble totalmente construido, por tanto, percibirán recursos de sus clientes a manera de anticipos los cuales solo serán catalogados como ingresos hasta el momento en que se perfeccione la venta.

Fiscalmente los ingresos solo serán reconocidos en la fecha de la escritura pública correspondiente, como lo indica el numeral 2 del artículo 27 del E.T. (Presidencia de la

Republica de Colombia, 2020) ; contablemente el (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2014) a través del concepto 378 precisa acerca del reconocimiento de los ingresos en las Normas de Información Financiera NIIF para Pymes así” ... de acuerdo a lo establecido en el párrafo 23.10 de la NIIF para Pymes una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes, b) La entidad no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos, c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad, d) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados de la transacción, e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad. De lo anterior se desprende, que una vez cumplidos todos los criterios de reconocimiento podrán ser contabilizados los ingresos y sus correspondientes costos asociados” de acuerdo a lo expuesto anteriormente puede ser que la fecha de reconocimiento de los ingresos contables y fiscales no sea la misma, presentándose diferentes contables y fiscales que deben estar plenamente identificadas para cumplir con la normatividad vigente.

En cuanto a los costos Según Marino (Martinez, 2016) indica que “un sistema de control de costos de construcción debe enfocarse en todos los elementos de costos de las obras. Para una empresa constructora los elementos de costo a tomar en cuenta son: costos de materiales, costos de personal, costos de los equipos de construcción, costos indirectos y otros costos” es relevante señalar que el terreno sobre el cual se edifica el inmueble hace parte del costo directo, fiscalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Estatuto Tributario Nacional (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) “los costos de los inmuebles será el precio de

adquisición más los costos directamente atribuibles hasta que el activo esté disponible para su uso o venta”.

Actualmente existen figuras asociativas denominadas contratos de colaboración empresarial que las compañías del sector construcción utilizan para mejorar su liquidez, postularse alguna licitación o unir conocimientos técnicos a través de la experiencia y así lograr sacar adelante un proyecto, el artículo 18 del ET. (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) indica “los contratos de colaboración empresarial tales como consorcios, uniones temporales, joint ventures y cuentas en participación, no son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. Las partes en el contrato de colaboración empresarial, deberán declarar de manera independiente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos incurridos en el desarrollo del contrato de colaboración empresarial. Para efectos tributarios, las partes deberán llevar un registro sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato de colaboración empresarial...” La NIIF 11 define el tratamiento contable de los acuerdos conjuntos, dentro de los que se encuentran los contratos de colaboración empresarial, temas que no abordaremos en el desarrollo de este proyecto.

Por otra parte, se encuentran los Patrimonios autónomos administrados por entidades fiduciarias, al respecto el Consejo de Estado se ha pronunciado así (Consejo de Estado, 2009) “para hablar de patrimonios autónomos necesariamente hay que referirse al contrato de fiducia mercantil, ya que es en virtud de dicho negocio jurídico que los patrimonios existen y desarrollan las actividades para las que fueron constituidos. De conformidad con el artículo 1226 del Código de Comercio, el contrato de fiducia mercantil es “un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra,

llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario”

Para el sector construcción aplica la Fiducia inmobiliaria, la circular Externa 029 de 2014 (Superintendencia Financiera, 2014) define la fiducia inmobiliaria como “el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de un proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato”. Puede presentar varias modalidades a) de administración y pagos b) de tesorería c) de preventas.

La fiducia de administración y pagos es aquella “en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato. En desarrollo de este negocio la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario” (Superintendencia Financiera, 2014), es decir se encarga de toda la gestión del proyecto desde el recaudo de las cuotas iniciales hasta la venta de la última unidad inmobiliaria y liquidación del proyecto, esta modalidad es una de las más usadas actualmente principalmente para aquellos casos en donde intervienen varias compañías fideicomitentes.

La fiducia de tesorería “tiene como finalidad principal encomendar a la sociedad fiduciaria la inversión y administración de los recursos en efectivo destinados a la ejecución de un proyecto inmobiliario; la fiducia de preventas conlleva para la sociedad fiduciaria como obligación

principal, efectuar el recaudo de los dineros provenientes de la promoción y consecución de interesados en adquirir inmuebles dentro de un proyecto inmobiliario. En este caso, la fiduciaria recibe los recursos como mecanismo de vinculación a un determinado proyecto inmobiliario y los administra e invierte mientras se cumplen las condiciones establecidas para ser destinados al desarrollo del proyecto inmobiliario” (Superintendencia Financiera, 2014), su objetivo es salvaguardar y velar en primera instancia por los recursos de los clientes abonados mediante cuotas iniciales, hasta que se cumpla el punto de equilibrio el cual dependerá de cada negocio fiduciario, y se inicie la construcción del proyecto inmobiliario.

Esta figura de administración es muy importante en materia fiscal, pues es uno de los requisitos para las rentas exentas que se abordaran más adelante.

2.3 Caracterización de pequeñas y medianas empresas

La normatividad actual que define la clasificación de las empresas en Colombia se encuentra regulada en el Decreto 957 de 2019, el cual establece como único criterio para la clasificación los ingresos por actividades ordinarias, este criterio le permite al Estado tener un panorama más claro del tamaño y particularidades de cada sector de la economía. El Decreto agrupo en tres macro sectores la economía del país son ellos sector manufacturero, sector servicios y sector comercio y su tamaño dependerá como se expuso anteriormente de los ingresos y para su cálculo se utilizará la unidad de valor tributario (UVT). (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, 2019).

Las empresas del sector construcción se encuentran catalogadas en el sector servicios, según la sección F de la Clasificación Industrial Internacional uniforme de las actividades económicas

Revisión 4 adaptada para Colombia (DANE, 2012); para el desarrollo de nuestra investigación analizaremos la caracterización de las pequeñas y medianas empresas:

En el artículo 1 del Decreto 957 de 2019, se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, que es el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, determina los rangos para la definición del tamaño empresarial así:

Para sector servicios:

✓ **Microempresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).

✓ **Pequeña Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).

✓ **Mediana Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT). (Ministerio de Comercio, 2019).

Para sector manufacturero:

✓ **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).

✓ **Pequeña** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

✓ **Mediana** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT).

Para el sector comercio:

✓ **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

✓ **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario."

✓ **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT). (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, 2019)

3. Diseño Metodológico del Estudio del Caso

3.1 Tipo de Investigación

La investigación a realizar será de tipo mixta, ya que se incluirá información cualitativa de tipo descriptiva en lo que se refiere al análisis de la normatividad tributaria a aplicar a las empresas del sector construcción y cuantitativa en relación con el análisis de datos numéricos, recolectados directamente al estudio del caso seleccionado, es decir a la compañía, en adelante se denominará la compañía, con el fin de obtener la información necesario que sirva como análisis para el desarrollo de la propuesta de planeación tributaria

3.2 Instrumento de Recolección de Información

Para la recolección de datos se utilizarán como instrumentos el cuestionario y/o la entrevista con el contador de la compañía, dicho cuestionario de planeación tributaria está dividido en varias secciones, esto para obtener información que permita conocer aspectos básicos del negocio, las obligaciones tributarias y realizar un análisis de la actual situación de la compañía, así:

✓ **Conocimiento del Negocio**

- a. ¿En qué fecha se constituyó de la sociedad?
- b. ¿Cuál es el domicilio principal de la sociedad y de las sucursales (si las tiene)?

- c. ¿A qué sector de la economía pertenece?
- d. Según su tamaño ¿cómo está clasificada la empresa?

✓ **Composición del capital**

- a) ¿Cómo está compuesto el capital social con corte 31/12/2019?

✓ **Tipo de compañía**

- a) ¿Qué responsabilidades, calidades y atributos tiene la sociedad como contribuyente?
- b) ¿En cuáles municipios la sociedad desarrolla su actividad económica?
- c) ¿La sociedad realiza una planeación tributaria como instrumento de optimización?

✓ **Objeto Social**

- a) ¿Cuál es el objeto social de la compañía?
- b) ¿Qué actividades podrá realizar la sociedad para desarrollar su objeto social?

✓ **Beneficios Fiscales**

- a) Nos pueden describir un resumen de las principales políticas contables y fiscales que tiene la empresa
- b) Nos detalla los impuestos que tributan actualmente y la tarifa aplicable a cada uno.
- c) Implementan en la empresa las leyes especiales como por ejemplo Ley del primer empleo

✓ **Información Financiera**

a) Ha decretado utilidades en los últimos 3 años, nos puede compartir el auxiliar de control de utilidades gravadas y no gravadas.

b) Cuentan con una estrategia que permita aumentar las ventas en los próximos dos años

c) Como es el seguimiento a cuentas por cobrar y pagar de la empresa

d) La empresa maneja un presupuesto para determine los ingresos y gastos por periodos mensual, semestral o anual

e) Con que frecuencia se realiza la revisión y conciliación de los registros contables

f)Cuál es el margen de rentabilidad que maneja la empresa

✓ **Nivel de Tributación**

a) En las declaraciones de Renta de los años 2018 y 2019 tributaron por renta ordinaria o renta presuntiva

b) ¿Posee pérdidas o exceso de renta presuntiva pendientes por compensar?

✓ **Ingresos**

a) ¿Realiza préstamos a los socios?

b) ¿calcula intereses presuntos?

c) Indicar la política de reconocimiento de ingresos fiscalmente

✓ **Deducciones, Exenciones, Descuentos**

a) ¿En las Declaraciones de renta de los dos últimos años presentó alguno de los siguientes casos:

Renta exenta, Donación, Ingreso no constitutivo de renta. Descuento Tributario

b) ¿El Impuesto de Industria y comercio es tratado como un descuento tributario o como una deducción?

c) ¿Realiza Provisión de cartera? Indicar el método de provisión

d) ¿Indicar el método de depreciación?

e) ¿Posee activos adquiridos antes del 01 de enero de 2017?

f) Indicar las vidas útiles fiscales de la propiedad planta y equipo

g) Indicar el tratamiento del IVA sobre los activos fijos productivos

✓ **Vinculados Económicos**

a) ¿Tiene vinculados económicos?

b) Indicar las transacciones comerciales que realiza con vinculados económicos

c) ¿Ha realizado transacciones a través de fiduciarias?

d) ¿Durante los últimos dos años ha constituido algún consorcio, unión temporal, cuentas en participación o negocio fiduciario?

e) ¿Posee proveedores del exterior?

f) ¿Presenta inversiones en el exterior?

✓ **Procesos Abiertos**

a) Durante los últimos tres años ha recibido algún requerimiento especial, emplazamiento para corregir, inspección tributaria de alguna de las siguientes declaraciones:

Declaración de Renta o Impuesto de Industria y Comercio

b) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa indicar:

- c) ¿El proceso sigue en curso o fue archivado?
- d) Podría enviar copia del requerimiento

✓ **Documentos solicitados:**

1. Registro único tributario R.U.T.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente
3. Estados Financieros con notas vigencia 2018, 2019
4. Declaración de renta vigencia 2018, 2019

3.3 Procesamiento y Análisis de la Información

Una vez obtenida la información será tabulada y analizada con el fin de validar la lista de chequeo e identificar cuáles de las actividades de planeación tributaria tiene implementada la compañía objeto de estudio y así establecer los parámetros para la elaboración de la propuesta de planeación

3.4 Desarrollo de la investigación

En primer lugar, se realizará un análisis de la normatividad vigente al fin de establecer los elementos de los impuestos nacionales y municipales aplicables para el sector de la construcción,

de este modo se contará con fuentes de información para la elaboración del marco referencial y marco legal.

Se analizarán las reformas tributarias de los últimos 3 años y su impacto en el sector construcción fuentes claves para la planeación tributaria, con la información recolectada se realizará un análisis del estudio del caso a través de una lista de chequeo con el fin de recopilar datos fuente del negocio y establecer el nivel de conocimiento normativo tributario que tiene la compañía y el aprovechamiento de beneficios que ofrece el Gobierno Nacional

Finalmente se realizará un modelo de planeación tributaria en donde se realizará la proyección de ingresos, costos y gastos a 3 años, liquidando los impuestos nacionales y municipales, incluyendo beneficios tributarios a fin de establecer el impacto de estos en la rentabilidad de la compañía y en el flujo de caja.

Se realizará una descripción de las oportunidades y beneficios de la planeación tributaria para las empresas del sector de la construcción de inmuebles.

4. Análisis del Marco Normativo Tributario de Impuestos Nacionales y Territoriales aplicables al sector de la Construcción de Edificaciones en Bucaramanga- Santander

Colombia es uno de los países con el nivel de tributación más alta de acuerdo a los últimos estudios realizados por el Banco Mundial (Banco Mundial Region America Latina y el Caribe, 2012), sin embargo, el gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda ha implementado una serie de beneficios tributarios para tratar de alivianar esta carga impositiva que afecta

significativamente la liquidez de las empresas, para el sector construcción los beneficios se encuentran principalmente en el Impuesto sobre la renta y el Impuesto sobre las ventas.

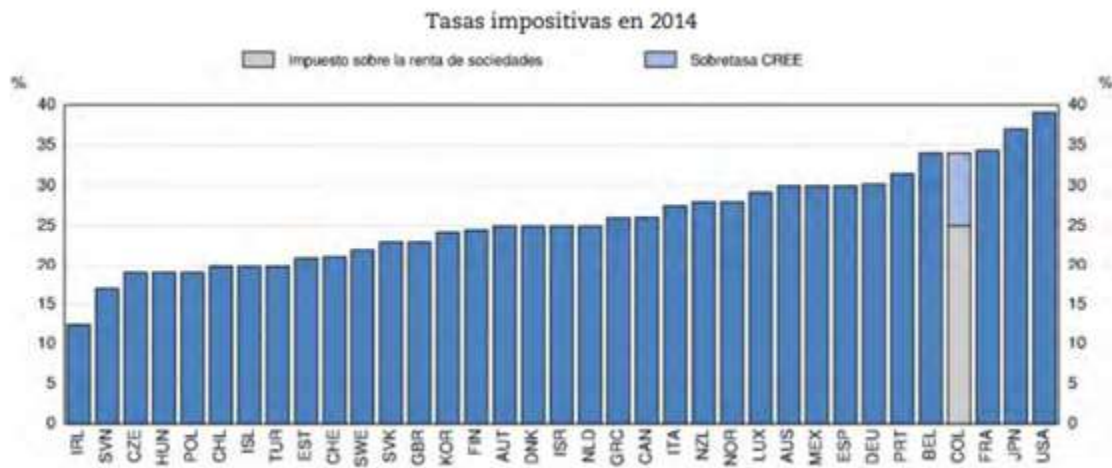


Figura 1. Tasa del impuesto de renta en sociedades en Colombia en comparación con otros países.

Fuente: OCDE, Tax Database

4.1 Beneficios en impuesto de renta.

Los beneficios para el impuesto sobre la renta se centran en disminuir el impuesto neto de renta, ya sea a través de rentas exentas, descuentos tributarios u otro tipo de deducciones, a continuación, se señalan los beneficios aplicables para el sector construcción:

El numeral 4 del artículo 235-2 del E.T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) exonera las rentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario así “...a) La utilidad en la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario; b) La utilidad en la primera enajenación de

viviendas de interés social y/o de interés prioritario; c) La utilidad en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana; ..”

El mismo artículo establece los siguientes requisitos para acceder a la renta exenta citada anteriormente: “i) La licencia de construcción que establezca que el proyecto a desarrollar es de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, ii) Cuando se trate de enajenaciones realizadas de manera directa sobre el bien inmueble, se deberá presentar el certificado de tradición y libertad donde se evidencie que la titularidad de los predios está a nombre de la fiduciaria que actúe como vocera del respectivo patrimonio autónomo.; iii) Documento de constitución del patrimonio autónomo donde conste como objeto exclusivo el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, el cual podrá ser de carácter residencial o mixto, siempre que este último incluya como parte del proyecto el uso residencial, y iv) Certificación expedida por la sociedad fiduciaria que administre el patrimonio autónomo donde conste que la totalidad del proyecto de interés social y/o de interés prioritario a desarrollar se efectuará a través del patrimonio autónomo y que el plazo de la fiducia mercantil a través del cual se desarrolla el proyecto no excede de diez (10) años. v) Certificación expedida por el representante legal de la sociedad fiduciaria que administre el patrimonio autónomo, donde conste el valor de las utilidades obtenidas durante el respectivo ejercicio gravable, por concepto de la enajenación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario. (CONGRESO DE COLOMBIA, 2020) Es de aclarar que los requisitos anteriormente expuestos para la procedencia de la exención por la primera enajenación de vivienda VIS o VIP, son los recientemente sustituidos por el Decreto 1066 del 23 de julio de 2020.

El artículo 255 del E.T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) establece un descuento tributario del veinticinco por ciento (25%) para las inversiones realizadas en control

conservación y mejoramiento del medio ambiente, indicando que “Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental”

Para contar con este beneficio se deben cumplir con una serie de parámetros y lineamientos de construcción sostenible establecidos mediante la resolución 0549 de 2015 y su anexo técnico, cabe anotar los requisitos más importantes son obtener el concepto técnico emitido por la Unidad de planeación Minero Energética –UPME y posteriormente obtener la certificación por parte de la Autoridad Nacional de licencias ambientales –ANLA.

El artículo 257 del Estatuto Tributario (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020), indica “ Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento...”

El Artículo 115 del Estatuto tributario (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) indica que “es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente,

que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios. En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros".

En el artículo 178 del E.T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) indica que “la renta líquida está constituida por la renta bruta menos las deducciones que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta” es decir que las compañías del sector construcción deben realizar depuraciones a sus ingresos gravados, deducir los gastos aceptados fiscalmente para obtener finalmente la renta líquida gravable que constituye la base a la cual se le debe aplicar la tarifa del impuesto de renta ya sea del treinta y dos por ciento (32%) para el año 2020, o del treinta y uno por ciento (31%) para el año 2021 o treinta por ciento (30%) para el año 2020.

Las compañías del sector construcción de edificaciones pueden obtener rentas gravadas o rentas exentas de acuerdo a la línea de negocio que desarrollen, es decir si edifican viviendas de intereses social y/o prioritario las rentas percibidas están gravadas a una tarifa del 0% o inmuebles cuyo precio de venta supera el tope VIP o VIS en otras palabras supera los ciento

treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMMLV) en cuyo caso tendrá un impuesto a cargo equivalente al treinta y dos (32%) de su renta líquida.

4.2 Beneficios en impuesto a las ventas IVA.

En cuanto a los beneficios en el Impuesto sobre las ventas aplicables para el sector construcción se encuentra la devolución y/o compensación del IVA pagado en la adquisición de materiales de construcción de vivienda de interés social y prioritaria para los constructores que lo desarrollen, el valor máximo a devolver no puede exceder el cuatro por ciento (4%) del valor registrado en las escrituras de venta del inmueble nuevo, así lo establece el parágrafo 2 del artículo 850 del E.T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020), “ tendrán derecho a la devolución o compensación del impuesto al valor agregado, IVA, pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria, los constructores que los desarrollen. “

Los contribuyentes que deseen solicitar el IVA descrito anteriormente deben cumplir con una serie de requisitos compilados en el artículo 1.6.1.26.2 y siguientes del Decreto único reglamentario –DUT.

El literal f del artículo 428 del E.T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) indica que no se causa impuesto sobre las ventas en “la importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos

sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal”

El numeral 7 del artículo 424 del E.T. (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) excluye del impuesto “los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 188 del E. T (Presidencia de la Republica de Colombia, 2020) “para efectos del impuesto de renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3.5%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. El porcentaje de renta presuntiva al que se refiere este artículo se reducirá al cero punto cinco por ciento (0.5%) en el año gravable 2020; y al cero por ciento (0%) a partir del año gravable 2021”

4.3 Beneficios en impuesto de Industria y Comercio:

Al analizar el Acuerdo 044 de 2008 del Municipio de Bucaramanga los beneficios en el Impuesto de Industria y Comercio para el sector construcción se centran principalmente en los valores deducibles o excluidos enunciados en los numerales 1 y 2 del artículo 60 del mismo

acuerdo, así: “de las bases gravables se excluyen: 1) el monto de las devoluciones y descuentos, pie factura o no condicionados en ventas debidamente comprobados por medios legales. 2) Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos.”

4.4 Beneficio en impuesto de Delineación Urbana:

Frente a este impuesto en el Acuerdo 044 de 2008 (Consejo de Bucaramanga, 2008) en el artículo 144 indica que estarán exentas del 75% del pago del impuesto las obras de construcción que correspondan a la construcción de viviendas de intereses social, entendiéndose por vivienda de interese social la definida en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997.

4.5 Análisis actual del Marco Normativo Tributario

En un sistema tributario tan cambiante como el actual la planeación tributaria brinda a las empresas del sector construcción herramientas que facilitan la toma de decisiones, mejorando el flujo de caja con la disminución de impuestos a pagar, mostrando diversas alternativas como la implementación de líneas de negocios que permitan aprovechar al máximo los beneficios que proporciona el gobierno nacional, es conveniente señalar que en los últimos años la legislación colombiana ha proporcionado diversos subsidios a los hogares con ingresos entre cero a ocho (0-8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para incentivar la compra de vivienda y así coadyuvar al desarrollo del sector.

En el último boletín entregado por la (Camara de Comercio de Bucaramanga, 2018) “el sector construcción tiene una gran importancia en la economía santandereana por su gran injerencia en la generación de empleo y por el alto nivel de participación en el producto interno bruto de Santander, en la última década se le dio especial impulso a la construcción de vivienda No VIS, pero ahora se aprecia un cambio en el tipo de edificaciones ya que la vivienda VIS presentó un crecimiento del 85%, mientras las otras disminuyeron en 20,6%”

Lo anterior sumado a los incentivos tributarios como las rentas exentas, la devolución del impuesto a las ventas en la compra de materiales, las deducciones en la construcción de vivienda sostenible, enunciados anteriormente que el Gobierno Nacional ha implementado deja entrever que esta es la oportunidad para que las empresas del sector construcción se inclinen en la construcción de vivienda de interés social administrados a través de fiduciarias, de esta manera las empresas pueden obtener grandes beneficios y mejorar su rentabilidad.

Es preciso señalar que el año 2020 no ha sido uno de los mejores para ningún sector de la economía por la actual crisis sanitaria que enfrenta el mundo como lo es la pandemia por el COVID-19, no obstante se ratificó que uno de los sectores jalonadores de la economía del país es el sector construcción pues fue uno de los primeros en reactivarse, es importante señalar que el Gobierno con la ayuda de asociaciones gremiales como la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL han trabajado en protocolos de bioseguridad para la reactivación de la economía colombiana, se prevé salir de la crisis en el menor tiempo posible.

5. Propuesta de Planeación Tributaria para las empresas del Sector de la Construcción de Inmuebles

La planeación tributaria, se convierte en una valiosa herramienta para la gerencia en el apoyo en la toma de decisiones, ya que le permite la proyección de flujos de caja en el pago de los impuestos, de igual manera le permite a la entidad un ahorro tributario con el aprovechamiento de descuentos y deducciones a los que tiene derecho, esta herramienta también permite medir el impacto futuro en materia tributaria de una inversión, situación que representa un aumento en la rentabilidad de los socios.

La planeación tributaria como herramienta de la gerencia es necesaria, en vista de los constantes cambios normativos expuestos con anterioridad, la gerencia de una empresa busca cada día mejorar su productiva, minimizar sus costos y maximizar su rentabilidad por lo que la planeación tributaria se convierte en su mejor herramienta para el cumplimiento de los objetivos.

A continuación, se presentan las fases de la planeación tributaria:

5.1 Fases de la Planeación Tributaria

Para considerar la implementación de la planeación tributaria es preciso tener en cuenta aspectos como: cambios normativos en las reformas tributarias (nuevas deducciones, descuentos) que podrían ser tenidos en cuenta; otra situación a considerar es que es lo que quieren los accionistas de la empresa, capitalizar, distribuir dividendos por lo que se debe tener en cuenta el impacto en cabeza del socio.

En el trabajo de grado realizado por estudiantes de la Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Piloto de Colombia, los autores (Beltran, 2016), definen las fases de la planeación tributaria de la siguiente manera.

1) Conocimiento del Negocio: Se hace necesario dentro de este ítem tener claro a qué se dedica la empresa, sus productos o servicios, clientes, proveedores, el riesgo de negocio, quienes son sus socios, como están definidos sus estatutos.

2) Tipo de Compañía: En este ítem identificar el tipo de sociedad, si tiene sucursales, si tiene vinculados económicos en el país o el extranjero.

3) Composición del Capital: La composición accionaria para establecer el porcentaje de participación de cada socio, capital nacional o extranjero, privado, público o mixto.

4) Objeto social: A qué se dedica la empresa, que productos vende o servicios que presta, sus productos o servicios son gravados, excluidos o exentos.

5) Beneficios fiscales aplicables: La normatividad aplicable vigente, obligaciones fiscales, que beneficios y deducciones le aplican al sector.

6) Información Financiera actual: Análisis al régimen de tributación, ordinario, presuntiva, régimen especial, régimen simple.

7) Planes de Inversión: Nuevos proyectos de inversión, nuevos servicios o productos.

8) Análisis transacciones con vinculados económicos: Determinar obligación de precios de transferencia en bienes y servicios.

9) Análisis situación tributaria años anteriores: Declaración de impuesto de renta sin firmeza, riesgo de sanciones, saldos a favor, compensación de pérdidas.

10) Nivel de Tributación: Revisión de tributación por renta ordinaria o presuntiva.

11) Principales impuestos: Revisión de las obligaciones tributarias e impuestos involucrados en el proceso de la empresa.

12) Identificación mejoramiento y oportunidades en el proceso: Identificar puntos de mejora y oportunidad, situaciones repetitivas en cada vigencia, revisión de procedimientos y controles.

13) Ideas de Planeación: Con base en las fases anteriores, se definen estrategias para la empresa en referencia a información financiera proyectada, costo de oportunidad, cambios normativos de las reformas tributarias actuales, según su régimen de tributación renta ordinaria (deducciones, donaciones, compensación eficiente de pérdidas fiscales) o presuntiva (depreciación acelerada de activos, castigos de cartera, revisión vida útil de los activos, cambio sistema de amortización de activos, depreciación de activos obsoletos)

14) Implementación: Se desarrolla cada fase de la planeación tributaria aplicada a la empresa.

5.2. Análisis estudio del caso

En el trabajo de investigación se tomó como objeto de estudio la compañía, realizada la entrevista con la Representante legal y el Contador Público; se realizó en análisis de la información y documentación recibida, y se desarrolla una a una las fases de la Planeación Tributaria propuestas en el numeral 5.1:

1. Conocimiento del Negocio:

Garzón Constructora SAS, es una sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida desde octubre del año 2010, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, su única sede se encuentra ubicada en la ciudad de Bucaramanga, la compañía tiene como objeto

principal de acuerdo al certificado de existencia y representación legal la construcción de edificaciones de uso residencial código ciuu 4111, y como actividad secundaria la comercialización al por mayor y por menor de lubricantes código ciuu 4732

Su capital es privado de fuente nacional cien por ciento (100%) representado en cincuenta mil (50.000) acciones conformado por ocho (8) socios, todas son personas naturales residentes en Colombia. No tiene vinculados económicos ni en Colombia ni en el exterior.

El riesgo de negocio presente y futuro en los ingresos y capital de la compañía debido a la toma de decisiones erradas o su adaptación al cambio del sector económico al que pertenece, según información suministrada en la entrevista con la Representante Legal está definido así:

Tabla 2. *Calificación de los Riesgos por parte del Representante Legal*

Concepto	Calificación del Riesgo			Definición
	Alto	Medio	Bajo	
Riesgo de Producto o Servicio			X	Defectos, daños o garantías
Riesgo de Inventario			X	Disminución de precio del bien, obsolescencia, pérdidas del inventario
Riesgo de Cartera		X		Cesación de pago de los clientes
Riesgo de Mercado		X		Disminución de la demanda, cambio normativa tributaria

Elaboración Propia

2. Beneficios fiscales aplicables:

Actualmente la compañía aplica únicamente el beneficio tributario contemplado en el artículo 115 del E.T., es decir el descuento tributario el 50% del impuesto pagado del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para la vigencia 2019

La compañía, por decisión directiva, no incluye dentro de su declaración de Renta y Complementarios las rentas exentas contempladas en el Artículo 235-2 del E.T., ni solicita en devolución o compensación el IVA pagado en la adquisición de materiales de construcción de

vivienda de interés social y prioritaria de acuerdo a lo establecido el parágrafo 2 del artículo 850 del E.T, ya que ninguno de sus proyectos es ejecutado a través de una entidad fiduciaria.

3. Información Financiera actual:

A continuación, se realiza un análisis del Estado de situación Financiera y el Estado de Resultado de la compañía, ejecutado por los años 2017, 2018 y 2019, con el fin de establecer la situación actual de la compañía, la cual servirá de base para la proyección de los Estados Financieros para años 2020 a 2023 y así realizar el modelo de planeación tributaria propuesto:

Tabla 3. *Estado de Situación Financiera Comparativo Vigencias 2017, 2018, 2019*

GARZON CONSTRUCTORA S.A.S						
COMPARATIVO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AÑO 2017 A 2019						
Cifras en pesos						
	2017		2018		2019	
ACTIVOS						
Efectivo y Equivalente al efectivo	30.200.956	0,84%	157.351.992	4,56%	275.527.044	10,39%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por	86.373.037	2,40%	332.873.544	9,64%	294.472.560	11,11%
Inventarios Corrientes	2.370.467.548	65,90%	2.616.308.022	75,77%	1.922.145.442	72,51%
Activos por impuestos corrientes	50.111.000	1,39%	40.640.388	1,18%	36.039.056	1,36%
Otros Activos Financieros corrientes	9.158.113	0,25%	29.101.308	0,84%	0	0,00%
Otros Activos No Financieros corrientes	158.179.253	4,40%	188.224.024	5,45%	15.696.582	0,59%
Activos por impuestos diferidos	0	0,00%	75.636.000	2,19%	95.813.288	3,61%
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	2.704.489.907	75,19%	3.440.135.278	99,63%	2.639.693.972	99,58%
ACTIVOS NO CORRIENTES						
Propiedades Planta y Equipo	892.377.913	24,81%	12.924.950	0,37%	11.108.950	0,42%
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	892.377.913	24,81%	12.924.950	0,37%	11.108.950	0,42%
TOTAL ACTIVOS	3.596.867.820	100,00%	3.453.060.228	100,00%	2.650.802.922	100,00%
PASIVOS CORRIENTES						
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	7.663.722	0,21%	11.977.745	0,35%	26.638.904	1,00%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	412.191.046	11,46%	410.889.866	11,90%	296.883.188	11,20%
Pasivos por impuestos corrientes	19.163.000	0,53%	5.426.000	0,16%	28.713.000	1,08%
Otros pasivos financieros	270.058.225	7,51%	329.393.930	9,54%	230.791.033	8,71%
Otros pasivos no financieros	1.833.044.828	50,96%	1.517.530.574	43,95%	812.341.341	30,65%
Pasivos por impuestos diferidos	0	0,00%	2.081.780	0,06%	2.081.780	0,08%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	2.542.120.821	70,68%	2.277.299.895	65,95%	1.397.449.246	52,72%
TOTAL PASIVOS	2.542.120.821	70,68%	2.277.299.895	65,95%	1.397.449.246	52,72%

Tabla 3. (Continuación)

PATRIMONIO						
Capital Emitido	400.000.000	11,12%	400.000.000	11,58%	400.000.000	15,09%
Otras Reservas	0	0,00%	27.095.717	0,78%	32.837.323	1,24%
Activos por impuestos diferidos	0	0,00%	75.636.000	2,19%	95.813.288	3,61%
Pasivos por impuestos diferidos	0	0,00%	-2.081.780	-0,06%	-2.081.780	-0,08%
Resultado del Ejercicio	76.958.176	2,14%	46.503.481	1,35%	57.416.055	2,17%
Ganancias Acumuladas	65.631.024	1,82%	174.216.539	5,05%	214.978.415	8,11%
Ganancias Acumuladas Efectos de Convergencia	512.157.799	14,24%	454.390.376	13,16%	454.390.375	17,14%
TOTAL PATRIMONIO	1.054.746.999	29,32%	1.175.760.333	34,05%	1.253.353.676	47,28%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.596.867.820	100,00%	3.453.060.228	100,00%	2.650.802.922	100,00%

A continuación, se presentan las gráficas que permiten identificar la variación anual de los activos, pasivos y patrimonio.

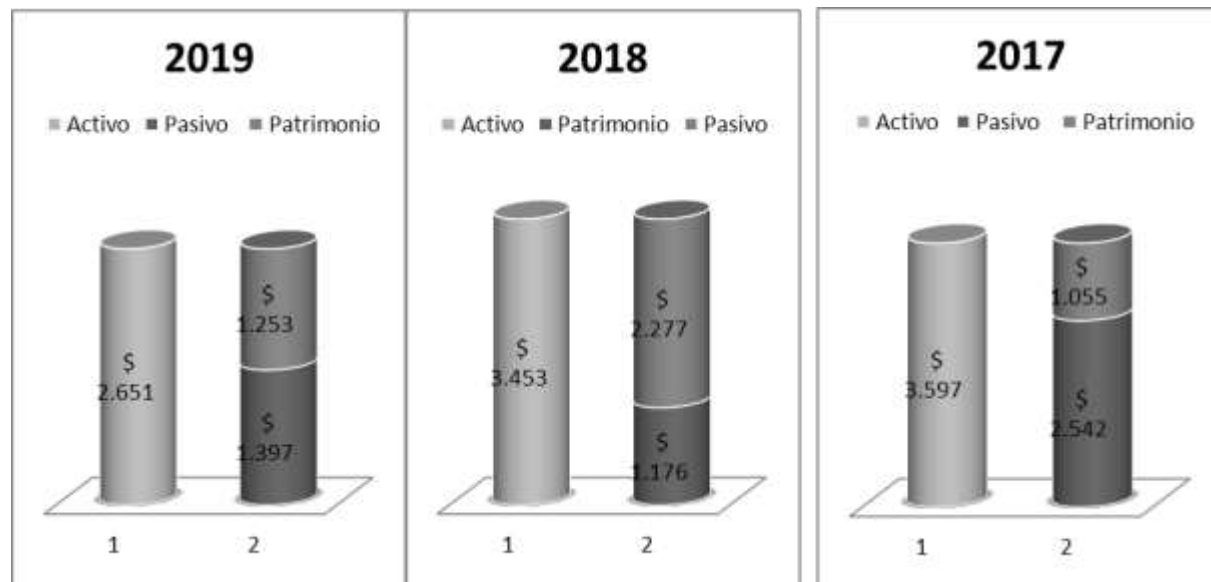


Figura 2. Grafica Estructura Financiera

Tabla 4. Variación de activo, pasivo y patrimonio años 2019, 2018 y 2017

Millones	2019			2018			2017		
	Activo	Pasivo	Patrimonio	Activo	Pasivo	Patrimonio	Activo	Pasivo	Patrimonio
	2.651	1.397	1.253	3.453	1.176	2.277	3.597	2.542	1.055
	100%	53%	47%	100%	34%	66%	100%	71%	29%

Activos: El total de los activos a 31 de diciembre de 2019 presentan un descenso de \$802.000.000, respecto del cierre a 2018, con una participación en el activo corriente de 99,58%.

Tabla 5. *Variación anual activo*

	2019	%	2018	%	Var (\$)
Millones de Activo Corriente	2.640	99,58%	Activo Corriente \$ 3.440	99,63%	(800)
Activo No corriente	11	0,42%	Activo No corriente \$ 13	0,37%	(2)
Total Activo	2.651	100%	Total Activo \$ 3.453	100%	(802)

El activo se encuentra representando principalmente por el inventario 72,51%, efectivo 10,39% y cuentas por cobrar 11,11%.

Tabla 6. *Composición activo 2019.*

	2019	%	
Cifras en Millones de Pesos	Efectivo y equivalentes al	276	10,39%
	Cuentas comerciales por	294	11,11%
	Otros activos no financieros	16	0,59%
	Inventario corriente	1.922	72,51%
	Activo por impuestos	36	1,36%
	Propiedades planta y Equipo	11	0,42%
	Activos por impuesto diferido	96	3,61%
	Total Activo	2.651	100,00%

El principal motivo del descenso del activo se debe a la facturación de las unidades residenciales disponibles, a continuación, se presenta la gráfica con la variación anual de los activos desde 2017 hasta 2019, el cual ha presentado una disminución anual promedio de-5.92%.

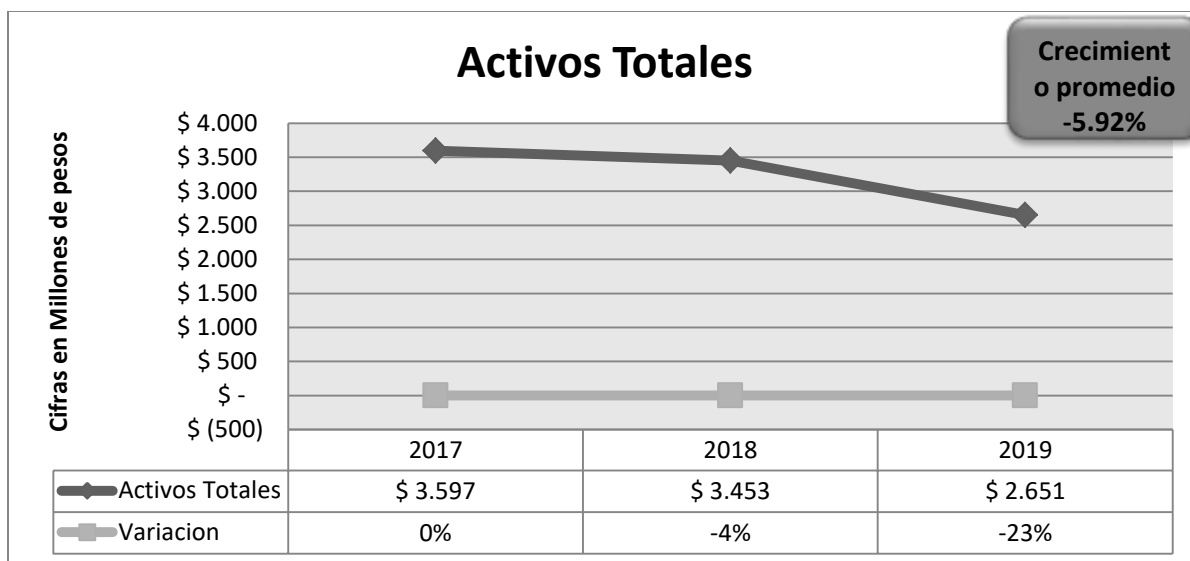


Figura 3. Grafica con la variación Activos 2017 a 2019.

Pasivos: El total del pasivo presenta un descenso de \$880.000.000, con relación al cierre a 31 de diciembre de 2018.

Tabla 7. Variación del pasivo

Cifras en Millones de Pesos	2019		2018		Var (\$)	
		%		%		
Pasivo Corriente	1.397	100%	Pasivo Corriente	2.277	100%	(880)
Pasivo No corriente	-	0%	Pasivo No corriente	-	0%	-
Total Pasivo	1.397	100%	Total Pasivo	2.277	100%	(880)

El pasivo se encuentra representando principalmente por los depósitos de clientes de cuotas iniciales 58, 13%, y la deuda con proveedores 23,41%.

Tabla 8. Composición del pasivo 2019

Cifras en Millones de Pesos	Estructura Pasivo	
	2019	%
Pasivo con proveedores de bienes y servicios	327	23,41%
Pasivo con vinculados económicos	25	1,79%
Pasivo Financiero	230	16,48%
Pasivo con clientes	812	58,13%
Pasivo por impuesto diferido	2	0,15%
Total Pasivo	1.397	100%

El principal motivo del descenso del pasivo se debe a la facturación de las unidades residenciales disponibles, se aplicaron los depósitos a la factura de venta del cliente, a continuación, se presenta la gráfica con la variación anual de los pasivos desde 2017 hasta 2019, el cual ha tenido una disminución promedio de -11,28%

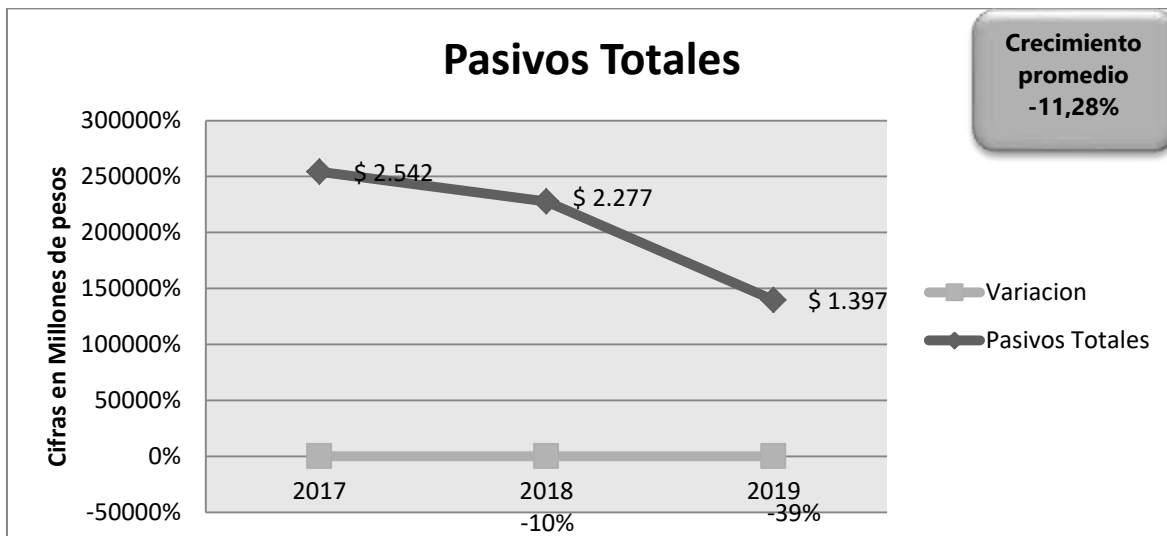


Figura 4. Gráfica con la variación de los Pasivos 2017 a 2019.

Patrimonio: El total del patrimonio a corte 2019, asciende a \$1.253.353.676, presenta un incremento de \$77.592.343, con relación al cierre a 31 de diciembre de 2018.

Tabla 9. Variación Patrimonio

Cifras en Millones de pesos	Estructura Patrimonio 2019			Estructura Patrimonio 2018			Var (\$)
	2019	%		2018	%		
Capital Emitido	400	31,91%	Capital Emitido	400	34,0%	-	
Otras Reservas	33	2,62%	Otras Reservas	27	2,3%	6	
Utilidad del Ejercicio	57	4,58%	Utilidad del Ejercicio	47	4,0%	11	
Ganancias Acumuladas	215	17,15%	Ganancias Acumuladas	174	14,8%	41	
acumuladas - Activos por impuesto diferido	454	36,25%	acumuladas - Otro resultado integral	454	38,7%	-	
	96	7,64%		76	6,4%	20	
Total Patrimonio	1.253	100%	Total Patrimonio	1.175	100%	79	

El patrimonio se encuentra representando principalmente por las ganancias acumuladas por efecto de convergencia 36,25%, Capital emitido 31,91% y las ganancias acumuladas 17,15%.

Se observa un aumento del patrimonio en el acumulado de los resultados de ejercicios anteriores para capitalizar la empresa, a continuación, se presenta la gráfica con la evolución del patrimonio desde 2017, el cual ha tenido un crecimiento promedio de 3,51%.

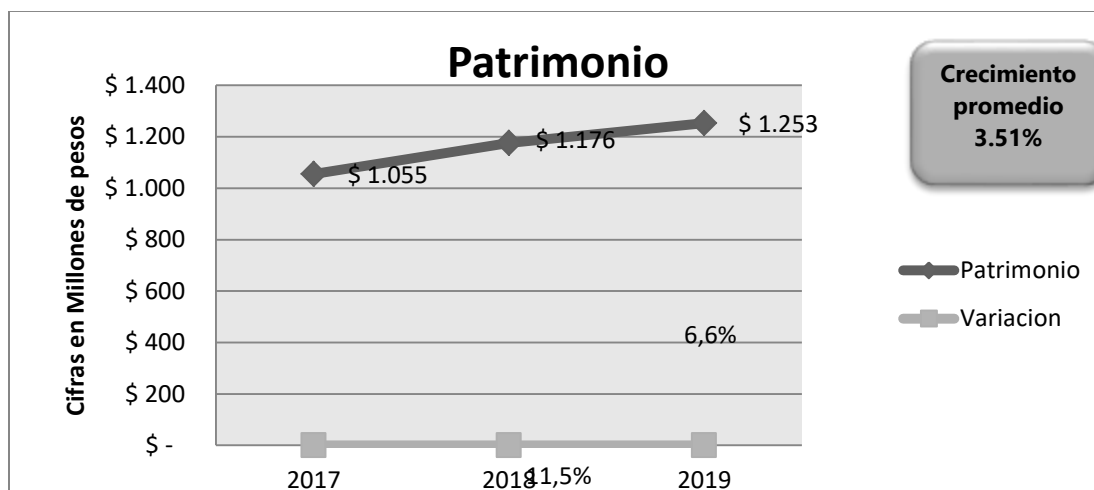


Figura 5. Grafica variación Patrimonio 2017 a 2019

Tabla 10. Estado de Resultados Comparativo Vigencias 2017, 2018, 2019

GARZON CONSTRUCTORA S.A.S						
COMPARATIVO ESTADO DE RESULTADOS EJECUTADO AÑO 2017 A 2019						
Cifras en pesos						
	2017		2018		2019	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.712.252.886	100%	2.503.480.775	100%	2.517.658.874	100,0%
Construcción de Edificios Residenciales	1.017.123.000	59,40%	1.999.745.870	79,88%	1.780.432.074	70,72%
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	695.129.886	40,60%	503.734.905	20,12%	737.226.800	29,28%
COSTO DE VENTAS	1.382.804.220	80,76%	2.057.268.347	82,18%	2.057.469.546	81,72%
Construcción de Edificios Residenciales	736.851.615	43,03%	1.664.214.170	66,48%	1.513.792.978	60,13%
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	645.952.605	37,73%	393.054.177	15,70%	543.676.568	21,59%
UTILIDAD BRUTA	329.448.666	19,24%	446.212.428	17,82%	460.189.328	18,28%

Tabla 10. (Continuación)

GASTOS DE OPERACIÓN						
Otros ingresos	58.367.274	3,41%	2.238.900	0,09%	18.068.373	0,72%
Gastos de Administración	191.431.267	11,18%	264.802.684	10,58%	349.115.620	13,87%
Gastos de Ventas y Distribución	7.360.116	0,43%	10.866.300	0,43%	7.128.952	0,28%
GANANCIA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	189.024.557	11,04%	172.782.344	6,90%	122.013.129	4,85%
Ingresos Financieros	0	0,00%	6.289	0,00%	52.658	0,00%
Costos Financieros	68.787.381	4,02%	126.285.692	5,04%	64.649.732	2,57%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	120.237.176	7,02%	46.502.941	1,86%	57.416.055	2,28%
IMPUESTO ESTIMADO						
Provisión para Impuesto Renta	43.279.000	2,53%	0	0,00%	0	0,00%
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO	76.958.176	4,49%	46.502.941	1,86%	57.416.055	2,28%

A continuación, se presenta el análisis del estado de resultados de las vigencias 2017, 2018 y 2019, permite el comportamiento de los ingresos y detalle de los costos y gastos necesarios para el desarrollo del objeto social, es pertinente aclarar cómo se puede observar en la tabla 10, la compañía no realizó la provisión del impuesto de renta.

✓ **Ingresos:** Los ingresos ordinarios en 2019, alcanzaron \$2.517.658.874, con un crecimiento del 1,20% frente a los reportados en la vigencia 2018. Este crecimiento corresponde a la fase de escrituración del Proyecto Oasis de Girardot torre 1 y torre 2, y al incremento sostenido en la comercialización de lubricantes.

Tabla 11. Evolución de los ingresos

Cifras en Millones de Pesos	Periodo	2017	2018	2019
	Ingresos Ordinarios		1.771	2.506
Variación		0,00%	41,52%	1,20%

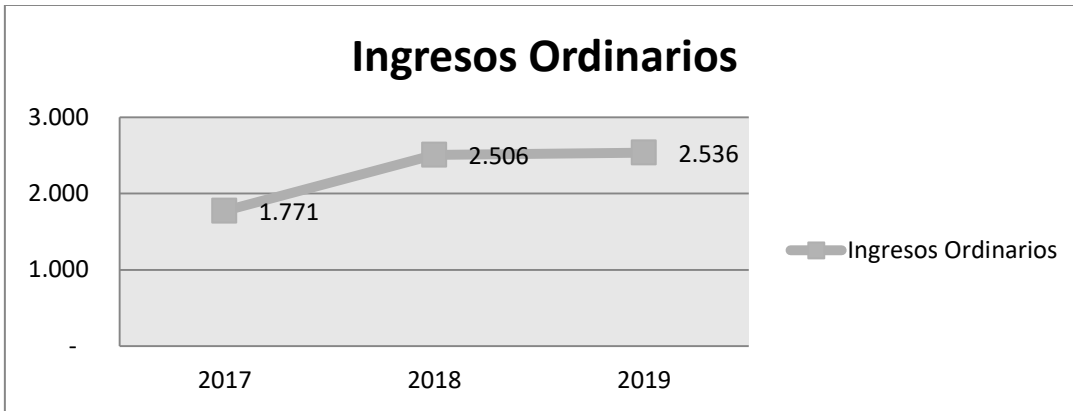


Figura 6. Grafica Evolución de los ingresos 2017 hasta 2019

Se generaron ingresos por \$1.780.432.074 por el proyecto Oasis de Girardot y \$737.226.800 por la comercialización de lubricantes.

Tabla 12. Composición de los ingresos

Cifras en Millones de pesos	Concepto	2019	2018	Var A (%)
	Construcción	1.780	2.000	-11,0%
Comercio Lubricantes	737	504	46,4%	
Financieros	0	0	671,1%	
Otros ingresos	18	2	707,0%	
Total Ingresos Ordinarios		2.536	2.506	1,2%

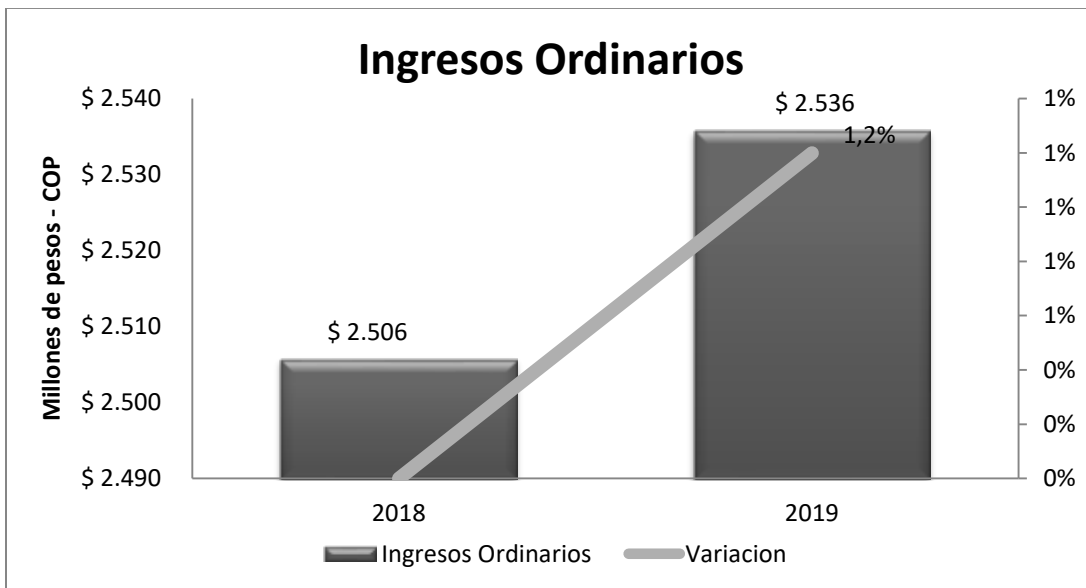


Figura 7. Variación ingresos 2018-2019

- ✓ **Costo de Venta y Operación:** Los costos de venta presentaron una variación con respecto de los reportados en 2018 de 0,01%, consecuente con el incremento de los ingresos:

Tabla 13. *Variación costo ventas*

millones de	Concepto	2019	2018	Var A (%)
	Construcciones	1.514	1.664	-9,0%
	Lubricantes	544	393	38,3%
	Total Costos de Venta	2.057	2.057	0,0%

- ✓ **Gastos:** Los gastos totales crecieron en un 4,71% de \$401.954.676 a \$420.8894.304

Tabla 14. *Variación Gastos Totales*

Millones de	Concepto	2019	2018	Var A (%)
	Gastos por beneficios a empleados	117	115	1,2%
	Gastos de Administración	233	150	55,4%
	Gastos de ventas	7	11	-34,4%
	Gastos financieros	65	126	-48,8%
	Total Gastos	421	402	4,7%

Los gastos de administración crecieron en un 55,45%, justificados por los gastos generados directamente con el proceso de escrituración de los apartamentos, durante de 2019, se incurrió en el gasto de honorarios jurídicos, otro rubro representativo el pago de servicios y arrendamientos.

A continuación, se presentan los indicadores de liquidez de la compañía, que permiten medir la capacidad de la empresa para atender las obligaciones y demás que impliquen la erogación de dinero a corto plazo.

Tabla 15. *Indicadores de Liquidez.*

Cifras en Millones de pesos	Indicador	Formula	2019	2018
	Capital de trabajo (pesos COP)	Act cte - Pasiv cte	1.242	1.163
	Razón corriente	Act cte /Pasiv cte	2	2
	Prueba ácida	(Act cte- inv Cte)/Pasiv cte	1	0

El indicador de capital de trabajo permite ver el valor que le quedaría a la compañía después de pagar sus pasivos a corto plazo; el indicador de razón corriente indica que por cada peso que debe la empresa a corto plazo cuenta con 2 para cubrir la obligación; el indicador de prueba acida nos presenta la capacidad de la empresa en saldar sus obligaciones sin que dependa de la venta de sus inventarios, es decir con los demás activos corrientes efectivo, cuentas por cobrar

Se presentan los indicadores de rentabilidad de la compañía, que permiten medir la eficiencia de la administración de la empresa en el control de los costos y gastos, también permiten a los socios analizar el retorno de su inversión.

Tabla 16. *Indicadores de Rentabilidad*

	Indicador	Formula	2019	2018
Cifras en millones de pesos	Margen bruto de utilidad	Utilidad bruta/Ingresos Ordinarios	18,86%	17,90%
	Margen operacional de utilidad	Utilidad operacional/Ingresos Ordinarios	4,81%	6,90%
	Margen neto de utilidad	Utilidad neta/Ventas	2,26%	1,86%
	Rendimiento del Activo (ROA)	Utilidad neta/Activos totales	2,17%	1,35%
	Rendimiento del Patrimonio (ROE)	Utilidad neta/Patrimonio	4,58%	3,96%
	EBITDA (Millones de pesos COP)	Utilidad Operacional + Dep + Amor	128	188
	Margen Ebitda	Ebitda/Ingresos Ordinarios	5,05%	7,51%

El Ebitda, evidencia el resultado de las operaciones de la vigencia 2018, 2019, con este valor se espera cubrir el pago de impuestos, incrementos del capital de trabajo o reposición de activos fijos, el pago de las obligaciones financieras, y la distribución de utilidades a los socios y el margen Ebitda muestra que de cada peso de los ingresos el 5,05% se convierten en caja.

3. Planes de Inversión:

Según la entrevista realizada al administrador de la compañía, la empresa tiene planeado un nuevo servicio, ante las dificultades actuales por la situación de emergencia que afronta el país, ya que la compra de vivienda nueva no es la prioridad en estos momentos y en un plazo mediano para las familias, por lo que se proyecta prestar el servicio de construcción, poner a disposición del área metropolitana su staff de ingenieros, arquitectos, mano de obra y maquinaria; para prestar un servicio calificado, con cumplimiento de las normas técnicas en las construcciones, remodelaciones y/o adecuaciones que las personas deseen realizar a sus viviendas o empresas.

4. Transacciones con vinculados económicos:

De acuerdo con la información suministrada por la gerencia y el área contable de la compañía no realiza transacciones con vinculados económicos ni el país ni en el exterior.

5. Análisis de la situación tributaria de años anteriores:

Con el fin de identificar y analizar la aplicación de beneficios tributarios que la compañía, incorpora en sus declaraciones tributarias se solicita las declaraciones del Impuesto de Renta y Complementarios y del Impuesto de Industria y Comercio de los tres últimos años, se realiza un paralelo que muestre el comportamiento de dichos impuestos que sirva como base para la elaboración de la propuesta tributaria.

Tabla 17. *Impuesto de renta vigencias 2017,2018, 2019.*

Garzon Constructora S.A.S					
COMPARATIVO DECLARACION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS					
AÑOS 2017-2018-2019					
	DESCRIPCIÓN	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1.712.253.000	2.503.481.000	2.535.624.000
	Ingresos financieros	45	5.071.000	0	53.000
	Otros ingresos	52	58.367.000	2.246.000	0
	Total ingresos brutos (Suma 44 a 52)	53	1.775.691.000	2.505.727.000	2.535.677.000
	Total ingresos netos (50-51-52-53)	56	1.775.691.000	2.505.727.000	2.535.677.000
Costos y deducciones	Costos	57	1.382.804.000	2.057.268.000	2.057.470.000
	Gastos de administración	58	196.808.000	221.215.000	313.030.000
	Gastos de distribución y ventas	59	0	10.866.000	7.129.000
	Gastos financieros	60	68.787.000	99.776.000	39.489.000
	Total costos y gastos deducibles (suma 55 a 59)	62	1.648.399.000	2.389.125.000	2.417.118.000
Rentas	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	67	127.292.000	116.602.000	118.559.000
	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	70	127.292.000	116.602.000	118.559.000
Liquidación privada	Renta Presuntiva	71	34.208.000	36.699.000	16.533.000
	Renta Líquida Gravable (al mayor entre 70 y 71 reste 72 y sume 73)	74	127.292.000	116.602.000	118.559.000
	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	43.279.000	38.478.000	39.125.000
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravadas	83	43.279.000	38.478.000	39.125.000
	Descuentos tributarios	84	0	0	2.972.000
	Impuesto neto de renta (79-80)	85	43.279.000	38.478.000	36.153.000
	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	43.279.000	38.478.000	36.153.000
	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	7.466.000	0	0
	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	12.798.000	5.107.000	101.000
	Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	95	28.122.000	33.472.000	36.052.000
Retenciones	Autorretenciones	93	13.597.000	20.028.000	20.255.000
	Otras retenciones	94	14.525.000	13.444.000	15.797.000
	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	0	0	0
	Sanciones	101	0	0	0
Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	102	0	0	0	
Total saldo a favor (89+90+81+82+93+96-88-97-99; si el resultado es negativo escriba 0)	103	5.107.000	101.000	0	

Se observa que la compañía, para el año 2017 presentó una base de renta líquida gravable por valor de \$127.292.000, ya que los costos representan el 81% de los ingresos, generando un impuesto a cargo de \$43.279.000, retenciones y auto retenciones practicadas que equivalen a \$28.122.000, y compensa un saldo a favor del año anterior por valor \$12.798.000, obteniendo un saldo a favor por valor \$5.107.000.

El año 2018 presentó una base de renta líquida gravable por valor de \$116.602.000, ya que los costos representan el 82% de los ingresos, la renta líquida tiene una leve variación del 9% con relación al año anterior, un impuesto a cargo de \$38.478.000, retenciones y auto retenciones practicadas que equivalen a \$33.72.000, y compensa un saldo a favor del año anterior por valor \$5.107.000, obteniendo un saldo a favor por valor \$101.000.

El año 2019 presentó una base de renta líquida gravable por valor de \$118.559.000, ya que los costos representan el 81% del valor de los ingresos, con una variación del 2% con relación al año anterior, un impuesto a cargo de \$39.125.000, para este año se toman como descuento tributario el impuesto de industria y comercio pagado por valor \$2.972.000 aun cuando el impuesto realmente pagado fue de \$15.659.000, retenciones y auto retenciones practicadas que equivalen a \$36.052.000, y compensa un saldo a favor del año anterior por valor \$101.000, para obtener finalmente un valor a pagar de cero pesos.

Como se observa en el análisis anterior la compañía, presenta un riesgo inminente de fiscalización ya que es poco probable que una compañía durante dos vigencias gravables consecutivas presente variaciones en sus costos tan constantes y adicional que de un periodo a otro el impuesto de renta presente una variación únicamente del 2%, al validar el cálculo de la auto retención se puede observar que están calculando el 0.8% del total de los ingresos; además al no incluir el valor total pagado por concepto de industria y comercio como descuento tributario permite llamar la atención para los entes fiscalizadores que cuentan con información fácilmente trazable e identificable.

En cuanto al impuesto de industria y comercio para las vigencias 2017, 2018 y 2019 tomando como base las declaraciones presentadas se tributó en los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, siendo la tarifa más alta del diez por mil para el Municipio de Girón,

seguido del siete por mil para el Municipio de Piedecuesta y del cuatro coma ocho para el Municipio de Bucaramanga, con relación a la construcción de vivienda residenciales y del seis por mil para la comercialización de lubricantes los cuales solo se comercializan en Bucaramanga, actualmente no se cuenta con inmuebles es jurisdicciones distintas a Bucaramanga, es importante resaltar que el Impuesto de Industria y Comercio presentado en el municipio de Piedecuesta para la vigencia 2019 se debe corregir pues los ingresos totales no coinciden con los presentados en los demás municipios.

A continuación, se detallan los impuestos pagados por municipio en las vigencias antes mencionadas:

Tabla 18. *Impuesto de industria y comercio 2017,2018, 2019.*

Municipio de Bucaramanga

CIU	Actividades Gravadas	ICA 2017	ICA 2018	ICA 2019
30-7142	Construcción de vivienda uso residencial	3.781.000	7.248.000	7.898.000
20-6207	Venta de combustibles y lubricantes	4.171.000	3.022.000	4.423.000
30-6999	Otros servicios no clasificados		9.000	130.000
Total Ingresos Gravados		7.952.000	10.270.000	12.321.000
AVISOS Y TABLEROS		1.193.000	1.542.000	1.868.000
SOBRETASA BOMBERIL		795.000	1.028.000	1.245.000
TOTAL A PAGAR ICA		9.940.000	12.840.000	15.434.000

Municipio de Piedecuesta

CIU	Actividades Gravadas	ICA 2017	ICA 2018	ICA 2019
4111	Construcción de vivienda uso residencial	1.656.000	3.268.000	120.000
Total Ingresos Gravados		1.656.000	3.268.000	120.000
AVISOS Y TABLEROS		248.000	0	0
SOBRETASA BOMBERIL		0	0	0
TOTAL A PAGAR ICA		1.904.000	3.268.000	120.000

Municipio de Girón

CIU	Actividades Gravadas	ICA 2017	ICA 2018	ICA 2019
4111	Construcción de vivienda uso residencial	0	0	1.350.000
Total Ingresos Gravados		0	0	1.350.000
AVISOS Y TABLEROS		0	0	0
SOBRETASA BOMBERIL		0	0	68.000
TOTAL A PAGAR ICA		0	0	1.418.000

Al corte de 30 de junio de 2019, la compañía no tiene ningún requerimiento por parte de la Dirección de Impuestos DIAN, ni las Alcaldías del área metropolitana de Bucaramanga donde desarrolla actividades, ha realizado la presentación de las declaraciones tributarias dentro de la fecha de vencimiento de las declaraciones. En la siguiente tabla se muestra el Estado de las declaraciones tributarias:

Tabla 19. *Obligaciones Tributarias y estado actual*

Revisión Declaraciones Tributarias					
Impuesto	Periodicidad	AÑO	Periodo	Fecha firmeza	Estado
Retención en la Fuente y auto retención	mensual	2017	12	20/04/2021	Declaración abierta
IVA	cuatrimestral	2017	3	20/04/2021	Declaración abierta
Reteica	bimestral	2017	6	20/04/2021	Declaración abierta
Impuesto de Renta	Anual	2017	2017	20/04/2021	Declaración abierta
Impuesto Industria y comercio	Anual	2017	2017	20/04/2021	Declaración abierta
Retención en la Fuente y auto retención	mensual	2018	12	24/04/2022	Declaración abierta
IVA	cuatrimestral	2018	3	24/04/2022	Declaración abierta
Reteica	bimestral	2018	6	24/04/2022	Declaración abierta
Impuesto de Renta	Anual	2018	2018	24/04/2022	Declaración abierta
Impuesto Industria y comercio	Anual	2018	2018	24/04/2022	Declaración abierta
Retención en la Fuente y auto retención	mensual	2019	12	4/05/2023	Declaración abierta
IVA	cuatrimestral	2019	3	4/05/2023	Declaración abierta
Reteica	bimestral	2019	6	4/05/2023	Declaración abierta
Impuesto de Renta	Anual	2019	2019	4/05/2023	Declaración abierta
Impuesto Industria y comercio	Anual	2019	2019	4/05/2023	Declaración abierta

4. Nivel de Tributación:

Realizado la revisión a las declaraciones de impuesto de renta de la compañía, se evidencia que tributa en el régimen ordinario de renta, a continuación, se presenta el análisis de tasa efectiva de tributación.

Tabla 20. *Tasa efectiva de Tributación*

Concepto	2017	2018	2019
Impuesto de Renta	43.279.000	38.478.000	39.125.000
Utilidad contable antes de impuestos	120.137.176	102.631.315	97.714.956
Tasa Efectiva Tributación	36%	37%	40%

Se evidencia en la tabla anterior que la empresa tiene una tasa efectiva de tributación mucho más alta que la estipulada por la ley para cada vigencia, situación que afecta las utilidades de los socios de la empresa.

5. Identificación de Mejoramiento y oportunidades en el proceso.

A continuación, se presenta el análisis del cuestionario y la entrevista realizada a la gerencia y área contable de la compañía con respecto de los controles y procedimientos que se realizan en los procesos contables de la empresa.

En la gestión empresarial de la compañía, se logró identificar las siguientes acciones que aportan oportunidades en el desarrollo financiero:

- a) Realizan seguimiento mensual a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- b) El registro de las transacciones de la empresa se realiza semanalmente
- c) El registro de las transacciones es supervisado por la contadora Pública y el revisor Fiscal, lo cual minimiza el margen de error en el proceso de causación.

A continuación, se presentan las acciones que se hallaron en el proceso y que no aportan a la adecuada gestión financiera de la compañía:

- a) No se realiza en la actualidad una planeación tributaria
- d) No maneja un presupuesto para la proyección de ingresos y gastos en cada vigencia
- e) No implementan leyes especiales como rentas exentas, deducciones especiales.
- f) No fue posible identificar las partidas correspondientes a las Ganancias Acumuladas por efectos de convergencia a NIIF, es una cifra representativa en el patrimonio de la compañía, y no se logró determinar si ya se realizaron, y pueda reclasificarse la partida a Utilidades Acumuladas susceptibles de ser distribuidas.

- g) No fue posible recopilar la información para el análisis y cálculo del impuesto diferido, el cual es fundamental para establecer las diferencias que pueden surgir entre lo contable y lo fiscal, con relación al Impuesto de Renta.

Ahora se presentan algunas acciones que si se implementan podrían aportar al proceso financiero de la compañía:

- h) Revisión detallada de la presentación de las declaraciones tributarias antes de su presentación
- i) Establecer indicadores que permitan evaluar mensualmente la gestión y procesos del área contable.
- j) Identificación y evaluación de las normas aplicables a la actividad económica

5.3. Propuesta de Planeación Tributaria

Para cumplir con el objetivo de esta investigación y realizar una adecuada planeación tributaria que brinde valor agregado a la gestión financiera de la compañía, una vez realizado el análisis de la situación financiera actual de la empresa, se procede a realizar la proyección del Estado de Resultado para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, es de anotar que la compañía no elabora un presupuesto anual de ingresos y gastos.

Teniendo en cuenta que el año 2020 presenta movimiento tanto de ingresos, como de costos y gastos la proyección se realiza a partir de cifras ejecutadas de enero a junio de 2020 y se proyecta de julio a diciembre de 2020 con la información de las unidades disponibles para la venta con fecha posible de escrituración en dicho semestre; en cuanto a los costos se toma como referencia el saldo de la cuenta de inventarios, la proyección de gastos se realizó por el método de línea

recta, para lo cual se divide el valor de lo ejecutado en los seis (6) meses para obtener un valor mensual y este se multiplica por seis (6) que corresponde a los meses de julio a diciembre, esta proyección junto con lo ejecutado será el valor total. Tal como se muestra en la Tabla 21 Estado de Resultado Proyectado 2020.

Tabla 21. *Estado de Resultados proyectado 2020*

Garzón Constructora S.A.S			
DESCRIPCION	ENE-JUN 2020 EJECUTADO	JUL-DIC 2020 PROYECTADO	TOTAL EJECUTADO
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	822.888.034	2.749.060.950	3.571.948.984
Construcción de Edificios Residenciales	508.934.722	2.252.064.782	2.760.999.504
Unidades Ejecutadas	508.934.722	0	508.934.722
Unidades Proyectadas	0	2.252.064.782	2.252.064.782
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	313.953.312	496.996.168	810.949.480
Unidades Ejecutadas	313.953.312	0	313.953.312
Unidades Proyectadas	0	496.996.168	496.996.168
COSTO DE VENTAS	575.740.234	1.901.692.833	2.477.433.067
Construcción de Edificios Residenciales	323.040.162	1.556.348.680	1.879.388.842
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	252.700.072	345.344.153	598.044.225
Unidades Ejecutadas	252.700.072	0	252.700.072
Unidades Proyectadas	0	345.344.153	345.344.153
UTILIDAD BRUTA	247.147.800	847.368.117	1.094.515.917
GASTOS DE OPERACIÓN			
Otros ingresos	-183.849	183.849	0
Gastos de Administración	147.493.496	147.493.496	294.986.992
Gastos de Ventas y Distribución	750.000	750.000	1.500.000
GANANCIA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	98.720.455	699.308.470	798.028.925
Ingresos Financieros	284.039	0	284.039
Costos Financieros	22.553.002	22.553.002	45.106.004
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	76.451.492	676.755.469	753.206.961
IMPUESTO ESTIMADO			

La proyección de los años 2021, 2022 y 2023 se realiza incrementando al estado de Resultados del periodo anterior un doce por ciento (12%) porcentaje conservador dado que el crecimiento de la compañía es aproximadamente del treinta por ciento (30%), tal como se muestra en la tabla 22

Tabla 22. *Estado de Resultado Proyectado 2020, 2021, 2022 y 2023*

GARZON CONSTRUCTORA S.A.S								
COMPARATIVO ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO AÑO 2017 A 2019								
Cifras en pesos								
	PROYECTADO							
	2020		2021		2022		2023	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.571.948.984	100%	4.000.582.862	100%	4.480.652.806	100%	5.018.331.142	100%
Construcción de Edificios Residenciales	2.760.999.504	77,30%	3.092.319.444	77,30%	3.463.397.778	77,30%	3.879.005.511	77,30%
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	810.949.480	22,70%	908.263.418	22,70%	1.017.255.028	22,70%	1.139.325.631	22,70%
COSTO DE VENTAS	2.477.433.067	69,36%	2.774.725.034	69,36%	3.107.692.039	69,36%	3.480.615.083	69,36%
Construcción de Edificios Residenciales	1.879.388.842	52,62%	2.104.915.503	52,62%	2.357.505.363	52,62%	2.640.406.007	52,62%
Comercio al por mayor y por menor de lubricantes	598.044.225	16,74%	669.809.532	16,74%	750.186.676	16,74%	840.209.077	16,74%
UTILIDAD BRUTA	1.094.515.917	30,64%	1.225.857.828	30,64%	1.372.960.767	30,64%	1.537.716.059	30,64%
GASTOS DE OPERACIÓN								
Otros ingresos	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Gastos de Administración	294.986.992	8,26%	330.385.431	8,26%	370.031.683	8,26%	414.435.485	8,26%
Gastos de Ventas y Distribución	1.500.000	0,04%	1.680.000	0,04%	1.881.600	0,04%	2.107.392	0,04%
GANANCIA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	798.028.925	22,34%	893.792.397	22,34%	1.001.047.484	22,34%	1.121.173.182	22,34%
Ingresos Financieros	284.039	0,01%	318.124	0,01%	356.299	0,01%	399.055	0,01%
Costos Financieros	45.106.004	1,26%	50.518.724	1,26%	56.580.971	1,26%	63.370.688	1,26%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	753.206.961	21,09%	843.591.796	21,09%	944.822.812	21,09%	1.058.201.549	21,09%

La planeación tributaria tiene como objetivo principal establecer estrategias en materia de impuestos que ayuden a los empresarios en la toma de decisiones, por tal razón se planean dos escenarios, el primero tiene como finalidad realizar la proyección del impuesto de renta y el impuesto de Industria y comercio bajo los parámetros actuales que maneja la compañía y un segundo escenario que prevé el cálculo de los mismos impuestos, pero empleando el beneficio de rentas exentas como mecanismo para disminuir la carga impositiva de la sociedad.

✓ **Escenario A: Proyección de impuestos bajo parámetros actuales:**

Basados en el Estado de Resultados proyectado se realiza una simulación del impuesto a pagar para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 como se detalla a continuación:

Tabla 23. *Impuesto de renta y complementarios proyectado desde 2020 hasta 2023*

Garzon Constructora S.A.S					
COMPARATIVO DECLARACION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS					
AÑOS 2020-2021-2022-2023 proyectada					
DESCRIPCIÓN		AÑO 2020- Proyectada	AÑO 2021- Proyectada	AÑO 2022- Proyectada	AÑO 2023- Proyectada
Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	3.571.949.000	4.000.583.000	4.480.653.000	5.018.331.000
Ingresos financieros	45	284.000	318.000	356.000	399.000
Total ingresos brutos (Suma 44 a 52)	53	3.572.233.000	4.000.901.000	4.481.009.000	5.018.730.000
Total ingresos netos (50-51-52-53)	56	3.572.233.000	4.000.901.000	4.481.009.000	5.018.730.000
Costos	57	2.477.433.000	2.774.725.000	3.107.692.000	3.480.615.000
Gastos de administración	58	294.987.000	330.385.000	370.032.000	414.435.000
Gastos de distribución y ventas	59	1.500.000	1.680.000	1.882.000	2.107.000
Gastos financieros	60	45.106.000	50.519.000	56.581.000	63.371.000
Total costos y gastos deducibles (suma 55 a 59)	62	2.819.026.000	3.157.309.000	3.536.187.000	3.960.528.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo escriba 0)	67	753.207.000	843.592.000	944.822.000	1.058.202.000
Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	70	753.207.000	843.592.000	944.822.000	1.058.202.000
Renta Presuntiva	71	5.798.000	0	0	0
Renta Líquida Gravable (al mayor entre 70 y 71 reste 72 y suma 73)	74	753.207.000	843.592.000	944.822.000	1.058.202.000
Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	241.026.000	261.514.000	283.447.000	317.461.000
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravadas	83	241.026.000	261.514.000	283.447.000	317.461.000
Descuentos tributarios	84	10.419.000	11.670.000	26.140.000	29.276.000
Impuesto neto de renta (79-80)	85	230.607.000	249.844.000	257.307.000	288.185.000

Tabla 23. (Continuación)

Garzon Constructora S.A.S						
COMPARATIVO DECLARACION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS						
	DESCRIPCIÓN	AÑO 2020- Proyectada	AÑO 2021- Proyectada	AÑO 2022- Proyectada	AÑO 2023- Proyectada	
	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	230.607.000	249.844.000	257.307.000	288.185.000
	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	71.459.000	148.164.000	154.337.000
	Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	0	0	0
Retención	Autorretenciones	93	28.576.000	32.005.000	35.845.000	40.147.000
	Otras retenciones	94	0	0	0	0
	Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	95	28.576.000	32.005.000	35.845.000	40.147.000
	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	71.459.000	148.164.000	154.337.000	164.413.000
	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	273.490.000	294.544.000	227.635.000	258.114.000
	Sanciones	101	0	0	0	0
	Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	102	273.490.000	294.544.000	227.635.000	258.114.000
	o Total saldo a favor (89+90+81+82+93+96-88-97-99; si el resultado es negativo escriba 0)	103	0	0	0	0

Como se puede observar para el año gravable 2020 se prevé una base de renta líquida por valor \$753.207.000, ya que los costos representan un 69% del valor de los ingresos debido a que las unidades pendientes por escriturar se encuentran totalmente terminadas, es decir no existen costos pendientes por ejecutar; es importante recordar que para el año gravable 2020 el porcentaje de renta es del 32% el impuesto a cargo es de \$241.026.000, se toma como descuento tributario el 50% del impuesto de industria y comercio proyectado \$10.419.000, se calculan las auto retenciones teniendo en cuenta los ingresos proyectados por valor \$28.576.000, se estima que el anticipo de renta para el año siguiente equivale a \$71.459.000, para un impuesto a pagar por valor \$273.490.000

Para los años 2021, 2022 y 2023 la base de renta líquida tiene un incremento aproximado del 12% con relación al año anterior basados en el esquema utilizado para la proyección de dichos años, cabe resaltar que el porcentaje de renta es del 31% para el año 2021 y del 30% para los

años 2022, 2023 y siguientes; se estima un impuesto a cargo por dichos años de \$261.514.000, \$283.447.000 y \$317.461.000 respectivamente; para el descuento tributario por concepto del impuesto de industria y comercio a partir del año 2022 dicho descuento equivale al 100% del impuesto pagado; para un impuesto a pagar de \$294.544.000, \$227.635.000, \$258.114.000 respectivamente.

El Impuesto de Industria y comercio presenta una variación del 12% aproximadamente con respecto al año 2020 tal como se muestra a continuación:

Tabla 24. *Impuesto de Industria y comercio proyectado desde 2020 hasta 2023*

CIU	Actividades Gravadas	PROYECTADO			
		ICA 2020	ICA 2021	ICA 2022	ICA 2023
30-7142	Construcción de vivienda uso residencial	13.254.000	14.845.000	16.626.000	18.621.000
20-6207	Venta de combustibles y lubricantes	4.866.000	5.450.000	6.104.000	6.836.000
30-6999	Otros servicios no clasificados				
Total Ingresos Gravados		18.120.000	20.295.000	22.730.000	25.457.000
AVISOS Y TABLEROS		2.718.000	3.044.000	3.410.000	3.819.000
SOBRETASA BOMBERIL		1.812.000	2.030.000	2.273.000	2.546.000
TOTAL A PAGAR ICA		22.650.000	25.369.000	28.413.000	31.822.000

En resumen, los impuestos pagados bajo este escenario se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 25. *Resumen Impuestos Pagado*

Tipo de impuesto	Años Ejecutados			Años a Proyectar			
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos totales Proyectados	1.482.790.000	2.013.679.000	2.382.659.000	3.572.233.000	4.000.901.000	4.481.009.000	5.018.731.000
Impuesto sobre la renta y Complementarios	43.279.000	38.478.000	36.153.000	230.607.000	249.844.000	257.307.000	288.185.000
Impuesto de Industria y Comercio	11.844.000	16.108.000	16.972.000	22.650.000	25.369.000	28.413.000	31.822.000
Total de Impuestos a Pagar	55.123.000	54.586.000	53.125.000	253.257.000	275.213.000	285.720.000	320.007.000
Utilidad Contable Antes de Impuestos	120.137.176	102.631.315	97.714.956	753.206.961	843.591.796	944.822.812	1.058.201.549
Tasa Efectiva de Tributación	36%	37%	37%	31%	30%	27%	27%

- ✓ **Escenario B: Proyección de impuestos con inclusión de rentas exentas y solicitud de Devolución y/o compensación del Impuesto sobre las ventas:**

Con relación al escenario A este escenario se diferencia al incluir como renta exenta la utilidad en enajenación de vivienda de interés social enunciada en el numeral 4 del artículo 235-2 del E.T, para lo cual se realizó la siguiente proyección:

Tabla 26. *Proyección calculo Renta Exenta.*

Descripción	Años a Proyectar			
	2020	2021	2022	2023
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Construcción de Edificios Residenciales	2.760.999.504	3.092.319.444	3.463.397.778	3.879.005.511
(-) COSTO DE VENTAS				
Construcción de Edificios Residenciales	1.768.948.862	1.981.222.725	2.218.969.452	2.485.245.786
GASTOS DE OPERACIÓN				
(-) Gastos de Administración (80% Sobre gastos totales)	279.292.496	264.308.345	296.025.346	331.548.388
(-) Gastos de Ventas y Distribución (80% Sobre gastos totales)	5.703.162	1.344.000	1.505.280	1.685.914
(-) Costos Financieros (80% Sobre gastos totales)	36.084.803	40.414.979	45.264.777	50.696.550
Utilidad en Venta de inmuebles VIS	670.970.182	805.029.395	901.632.923	1.009.828.874

Es importante traer a colación el requisito para la incluir como renta exenta la utilidad en venta de inmuebles de vivienda de interés social el cual debe ser administrado a través de una entidad fiduciaria, aproximadamente las fiduciarias cobran un salario mínimo mensual legal vigente por la administración que equivale a \$877.803 por doce meses son \$10.533.636 que como se evidencia más adelante es un costo mínimo con relación a los beneficios en materia de flujo de caja que traerá dicho vehículo financiero.

Se realiza la simulación del impuesto de renta incorporando el beneficio de rentas exentas, el cual se detalla a continuación:

Tabla 27. *Proyección de Impuesto de renta con aplicando beneficio rentas exentas*

Garzon Constructora S.A.S						
COMPARATIVO DECLARACION DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS						
AÑOS 2020-2021-2022-2023 PROPUESTA						
	DESCRIPCIÓN	AÑO 2020- Proyectada	AÑO 2021- Proyectada	AÑO 2022- Proyectada	AÑO 2023- Proyectada	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	3.571.949.000	4.000.583.000	4.480.653.000	5.018.331.000
	Ingresos financieros	45	284.000	318.000	356.000	399.000
	Total ingresos brutos (Sume 44 a 52)	53	3.572.233.000	4.000.901.000	4.481.009.000	5.018.730.000
Costos y deducciones	Total ingresos netos (50-51-52-53)	56	3.572.233.000	4.000.901.000	4.481.009.000	5.018.730.000
	Costos	57	2.366.993.000	2.651.032.000	2.969.156.000	3.325.455.000
	Gastos de administración	58	294.987.000	330.385.000	370.032.000	414.435.000
	Gastos de distribución y ventas	59	1.500.000	1.680.000	1.882.000	2.107.000
	Gastos financieros	60	45.106.000	50.519.000	56.581.000	63.371.000
	Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	62	2.708.586.000	3.033.616.000	3.397.651.000	3.805.368.000
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (53+54+62+63-47-48-60-61; si el resultado es negativo)	67	863.647.000	967.285.000	1.083.358.000	1.213.362.000
	Renta líquida sin casilla 47 y 48 (64-66)	70	863.647.000	967.285.000	1.083.358.000	1.213.362.000
(Continuación renta)	Renta Presuntiva	71	5.798.000	0	0	0
	Renta exenta	72	670.970.000	805.029.000	901.633.000	1.009.829.000
	Rentas gravables	73	0	0	0	0
	Renta Líquida Gravable (al mayor entre 70 y 71 reste 72 y sume 73)	74	192.677.000	162.256.000	181.725.000	203.533.000
	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	61.657.000	50.299.000	54.518.000	61.060.000
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravadas	83	61.657.000	50.299.000	54.518.000	61.060.000
	Descuentos tributarios	84	10.419.000	11.670.000	26.140.000	29.276.000
	Impuesto neto de renta (79-80)	85	51.238.000	38.629.000	28.378.000	31.784.000
	Total impuesto a cargo (81+82+83+85+86+87-84)	88	51.238.000	38.629.000	28.378.000	31.784.000
	Menos: Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	4.196.000	25.339.000	17.215.000
Menos: Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	0	0	0	
Liquidación privada	Retenciones	93	28.576.000	3.633.000	4.069.000	4.557.000
	Total retenciones año gravable a declarar (94+95)	95	28.576.000	3.633.000	4.069.000	4.557.000
	Más: Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	4.196.000	25.339.000	17.215.000	22.561.000
	Saldo a pagar por impuesto (88+97-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	100	26.858.000	56.139.000	16.185.000	32.573.000
	Sanciones	101	0	0	0	0
Total saldo a pagar (88+97+99-89-90-91-92-93-96; si el resultado es negativo escriba 0)	102	26.858.000	56.139.000	16.185.000	32.573.000	

El año gravable 2020 se proyecta una base de renta líquida por valor \$863.681.000, cifra que se modifica con relación al escenario A, ya que de los costos se disminuye el valor del IVA sobre el cual se realiza la solicitud de Devolución y/o compensación, de la cual se resta la renta exenta

por valor \$670.970.000, es decir la renta líquida se disminuye en 78% aproximadamente quedando en \$192.711.000, con un impuesto a cargo por valor \$61.668.000 y un valor a pagar luego de disminuir las auto retenciones y aumentar el anticipo para el año siguiente por valor de \$26.873.000, con relación al escenario A que prevé un impuesto a pagar de \$279.978.000

Para los años 2021, 2022 y 2023 la base de renta líquida tiene un incremento aproximado de los 12% con relación al año anterior basados en el esquema utilizado para la proyección de dichos años para un impuesto a pagar de \$60.335.000, \$41.524.000 y 49.788.000 respectivamente.

✓ **Solicitud de Devolución y/o compensación del Impuesto sobre las ventas en materiales de construcción:**

Para la compañía objeto de estudio la solicitud de compensación o devolución del impuesto sobre las ventas afectaría positivamente el flujo de caja, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 4 de este proyecto y a la normatividad vigente el monto máximo a devolver equivale al 4% del valor registrado en las escrituras de venta del inmueble nuevo, a continuación, se muestra el cálculo máximo a solicitar para los años 2020, 2021, 2022 y 2023:

Tabla 28. *Proyección Valor de IVA a solicitar en Devolución o Compensación*

Descripción	Años a Proyectar			
	2020	2021	2022	2023
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Construcción de Edificios Residenciales	2.760.999.504	3.092.319.444	3.463.397.778	3.879.005.511
PORCENTAJE MÁXIMO A SOLICITAR	4%	4%	4%	4%
Utilidad en Venta de inmuebles VIS	110.439.980	123.692.778	138.535.911	155.160.220

En resumen, los impuestos pagados bajo este escenario se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 29. *Resumen Impuestos con beneficio renta exenta*

Tipo de impuesto	Años Ejecutados				Años a Proyectar		
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos totales		2.013.679.0	2.382.659.0	3.572.233.0		4.481.009.	5.018.731.
Proyectados	1.482.790.000	00	00	00	4.000.901.000	000	000
Impuesto sobre la renta y Complementarios	43.279.000	38.478.000	36.153.000	51.249.000	38.629.000	28.378.00	0 31.784.000
Impuesto de Industria y Comercio	11.844.000	16.108.000	16.972.000	22.650.000	25.369.000	28.413.000	31.822.0 00
Total de Impuestos a Pagar	55.123.000	54.586.000	53.125.000	73.899.000	63.998.000	56.791.000	63.606.0 00
Utilidad Contable Antes de Impuestos	120.137.176	102.631.315	97.714.956	753.206.961	843.591.796	944.822.812	1.058.201.549
Tasa Efectiva de Tributación		36%	37%	37%	7%	5%	3%

Con base al anterior análisis, el impacto de las diferentes estrategias fiscales planteadas, afectarían de la siguiente manera el flujo de caja de la compañía

Tabla 30. *Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año con implementación Planeación Tributaria-Escenario A*

Descripción	Años a Proyectar (Escenario A)			
	2020	2021	2022	2023
Entradas de Efectivo				
Venta de Inmuebles	2.760.999.504	3.092.319.444	3.463.397.778	3.879.005.511
Venta de lubricantes	810.949.480	908.263.418	1.017.255.028	1.139.325.631
Ingresos Financieras	284.039	318.124	356.299	399.055
Entradas de Equivalentes al Efectivo				
TIDIS- Devolución De IVA	0	0	0	0
Total Entradas Efectivo	3.572.233.023	4.000.900.986	4.481.009.104	5.018.730.197
(-) Salidas de Efectivo				
Costos de ventas	2.477.433.067	2.774.725.034	3.107.692.039	3.480.615.083
Gastos de Administración	294.986.992	330.385.431	370.031.683	414.435.485
Gastos de Ventas y Distribución	1.500.000	1.680.000	1.881.600	2.107.392
Costos Financieros	45.106.004	50.518.724	56.580.971	399.055
Subtotal Salidas Efectivo	2.819.026.062	3.157.309.190	3.536.186.293	3.897.557.015

Tabla 30. (Continuación)

(-) Pago de Impuestos				
Impuesto de Renta	273.490.000	294.544.000	227.635.000	258.114.000
Impuesto de Industria y Comercio	22.650.000	25.369.000	28.413.000	31.822.000
Total de Pago de Impuestos	296.140.000	319.913.000	256.048.000	289.936.000
Total Salidas Efectivo	3.115.166.062	3.477.222.190	3.792.234.293	4.187.493.015
Total Efectivo Disponible	457.066.961	523.678.796	688.774.812	831.237.182

Tabla 31. Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año con implementación Planeación Tributaria-Escenario B

Descripción	Años a Proyectar (Escenario B)			
	2020	2021	2022	2023
Entradas de Efectivo				
Venta de Inmuebles	2.760.999.504	3.092.319.444	3.463.397.778	3.879.005.511
Venta de lubricantes	810.949.480	908.263.418	1.017.255.028	1.139.325.631
Ingresos Financieras	284.039	318.124	356.299	399.055
Entradas de Equivalentes al Efectivo				
TIDIS- Devolución De IVA	110.439.980	123.692.778	138.535.911	155.160.220
Total Entradas Efectivo	3.682.673.003	4.124.593.764	4.619.545.015	5.173.890.417
(-) Salidas de Efectivo				
Costos de ventas	2.477.433.067	2.774.725.034	3.107.692.039	3.480.615.083
Gastos de Administración	294.986.992	330.385.431	370.031.683	414.435.485
Gastos de Ventas y Distribución	1.500.000	1.680.000	1.881.600	2.107.392
Costos Financieros	45.106.004	50.518.724	56.580.971	399.055
Subtotal Salidas Efectivo	2.819.026.062	3.157.309.190	3.536.186.293	3.897.557.015
(-) Pago de Impuestos				
Impuesto de Renta	26.858.000	56.139.000	16.185.000	32.573.000
Impuesto de Industria y Comercio	22.650.000	25.369.000	28.413.000	31.822.000
Total de Pago de Impuestos	49.508.000	81.508.000	44.598.000	64.395.000
Total Salidas Efectivo	2.868.534.062	3.238.817.190	3.580.784.293	3.961.952.015
Total Efectivo Disponible	814.138.941	885.776.574	1.038.760.723	1.211.938.403

Se puede analizar que el Escenario A presenta una disminución en el disponible con relación al Escenario B en un porcentaje aproximado del 31% el cual se encuentra representado en el pago de impuestos cuya variación se encuentra en el impuesto de renta y complementarios.

6. Oportunidades y Beneficios de la planeación tributaria para las empresas del sector de la Construcción de inmuebles

Una vez se analizó la situación financiera actual y proyectada de la compañía, y la entrevista con la Gerencia sobre el funcionamiento y continuación de negocio en marcha, se procede a presentar las oportunidades y beneficios que le aportaría a la compañía la implementación de la Planeación Tributaria como herramienta en su gestión empresarial.

6.1 Oportunidades

- ✓ Prever la provisión del impuesto de renta, conocer de antemano su proyección para que no tengan dificultades al final del ejercicio y conduzcan a la gerencia a tomar decisiones equivocadas como evasión o elusión de impuestos
- ✓ Conocer con antelación los impuestos de los cuales la empresa es responsable, las fechas de pagos de estos y su valor proyectado, para que en el caso de ser necesario pueda la gerencia gestionar con antelación la disponibilidad del efectivo.
- ✓ Aprovechar en el momento adecuado los beneficios de ley como compensaciones, deducciones especiales, que en ocasiones por desconocimiento no se aprovechan.
- ✓ Apoyar el área contable, ya que en ocasiones por las múltiples tareas del día a día, no cuentan con el tiempo para diseñar estrategias dentro del marco de la normatividad que beneficien la empresa.

✓ El impacto sobre la liquidez de la empresa, con la implementación de la planeación tributaria, analizar las cifras en ausencia de la planeación y las cifras con la planeación implementada.

✓ La planeación tributaria involucra de manera activa la gerencia de la empresa por lo que el tema de impuestos ya no será de dominio exclusivo del contador.

6.2. Beneficios:

✓ Aprovechar los beneficios tributarios que otorga la legislación tales como rentas exentas, descuentos tributarios conforme a la normatividad, y que en la actualidad por la falta de planeación de pierden.

✓ Reconocer la incidencia del pago de los impuestos para el crecimiento de la compañía, su adecuado control y pago, contribuye al crecimiento de la compañía

✓ Organización y control del pago de los impuestos

✓ Necesidad de mantener en constante actualización en el tema normativo al área contable.

✓ Monitoreo constante de la gerencia a las cifras proyectadas para el cumplimiento de sus indicadores de gestión.

7. Resultados

Al analizar la normatividad tributaria vigente se puede constatar el esfuerzo del Gobierno Nacional por impulsar la economía del país principalmente para el sector de la construcción, creando incentivos que permiten aliviar la carga impositiva de las empresas de dicho sector,

sin lugar a duda todos estos beneficios impactan el flujo de caja, y deben ser tenidos en cuenta en cada una de las proyecciones que realicen las compañías, ya que permiten el ahorro de ciertos recursos que pueden ser empleados en mejoramiento de materia prima y en la prestación de servicios.

Una vez realizada la planeación tributaria para el caso de estudio, se puede evidenciar el impacto que produce en las finanzas de la compañía la implementación de los beneficios tributarios, como es el caso de las rentas exentas, y la solicitud de devolución y/o compensación del IVA en los materiales de construcción, lo cual se muestra al realizar la comparación del flujo de caja proyectado con o sin beneficios tributarios, así:

Tabla 32. *Comparativo Beneficio tributario en el pago de Impuestos con base en los Resultados del año Escenario A- Proyección de impuestos bajo parámetros actuales vs Escenario B- Proyección de impuestos con inclusión de rentas exentas*

FLUJO DE CAJA	AÑOS A PROYECTAR			
	2020	2021	2022	2023
Escenario A	457.067	523.679	688.775	831.237
Escenario B	814.139	885.777	1.038.761	1.211.938
Variación en Pesos	357.072	362.098	349.986	380.701
Variación en %	44%	41%	34%	31%

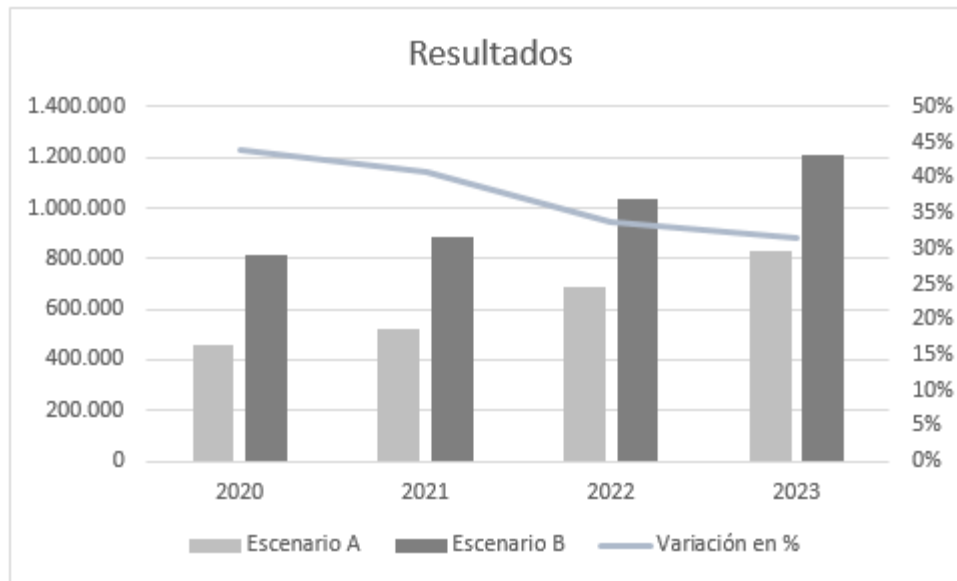


Figura 8. Comparativo Beneficio Tributario Escenarios A y B

Los resultados obtenidos permiten prever el incremento del disponible en la compañía que equivale a \$357.072, \$362.098, \$349.986 y \$380.701 mil pesos para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente es decir una variación entre los márgenes tributarios establecidos en la actualidad frente a la propuesta de planeación en un promedio del 37%, un margen positivo cuya implementación no genera un alto impacto en los procedimientos de la misma y que es directamente proporcional a los ingresos y/o utilidades presentadas.

Sin embargo, la falta de cultura fiscal o por desconocimiento de la normatividad los empresarios se valen de otras fuentes para disminuir los impuestos a cargo, sin prever los riesgos de fiscalización que estas malas prácticas traen para las empresas las cuales en muchas ocasiones están representadas en sanciones onerosas.

Es importante que las agremiaciones y los mismos empresarios vean la necesidad de mantenerse actualizados, sobre todo en un sistema normativo tributario tan cambiante como el actual en el que cada día los legisladores crean nuevos impuestos o cambian la forma de cumplir

con las obligaciones con entes fiscalizadores, se debe crear conciencia en la importancia del área tributaria al momento de crear, de iniciar o de continuar con una línea de negocio ya cada transacción repercute en el cumplimiento de obligaciones fiscales tanto nacionales como municipales.

8. Conclusiones

El desarrollo de este artículo de investigación y el análisis realizado al estudio del caso, se pudo constatar que la planeación tributaria es una herramienta primordial que las compañías deben implementar en sus procesos productivos, pues permite entre otras cosas validar si el proyecto es viable al realizar la proyección del negocio, establecer el margen de rentabilidad esperado y el margen de tributación que debe cumplir la compañía al ejecutar dicha actividad económica.

Al analizar la normatividad nacional y municipal vigente se pueden identificar algunos beneficios tributarios aplicables al sector de la construcción dentro de los cuales se encuentran las rentas exentas, descuentos tributarios, deducciones, devolución o compensación del IVA pagado en la adquisición de materiales de construcción, disminución en progresiva en las tarifas del impuesto de renta y complementarios, entre otros beneficios enunciados a lo largo del artículo, sin embargo, para acceder a dichos beneficio se deben cumplir ciertos requisitos como por ejemplo la administración del proyecto de construcción a través de una entidad fiduciaria, realmente estos requisitos representan un pequeño esfuerzo frente a al ahorro en flujo de caja que trae su implementación, tal como se mostró en los dos escenarios propuestos para el cálculo de los impuestos proyectados para el caso objeto de estudio.

La planeación tributaria es una herramienta primordial que deben implementar todas empresas sin importar su tamaño o el sector al cual pertenecen ya que a través esta se puede prever de manera anticipada y aproximada la carga impositiva, el desembolso de recursos y el tiempo estimado de realización de los mismos, proporcionando parámetros fundamentales para la toma de decisiones en cuando a viabilidad y operatividad del negocio.

Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogota.

Banco Mundial Region America Latina y el Caribe. (Junio de 2012). *El Gasto Tributario en Colombia-Pagina 17*. Obtenido de <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/945121468022751656/pdf/658790REPLACEM0UBLIC00final0version.pdf>

Beltran, G. N. (Agosto de 2016). Tesis de Grado Modelo de Planeacion Tributaria. *Para la Empresa Instaladores de Colombia SAS*. Bogota.

CAMACOL. (2018). Sector Construcción. *Informe de Productividad, 23*.

Camara de Comercio de Bucaramanga. (2018). *Construcción de Vivienda Santander*. Bucaramanga.

Congreso de Colombia. (1983). Ley 14 DE 1983. Bogota.

Congreso de Colombia. (1986). Decreto Ley 1333. Bogota.

Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1819*. Bogota.

Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1943*. Bogota.

Congreso de Colombia. (2019). *Ley 1955*.

Congreso de Colombia. (2019). *Ley 2010*. Bogota.

CONGRESO DE COLOMBIA. (23 de 07 de 2020). DECRETO 1066. BOGOTA.

Consejo de Bucaramanga. (22 de Diciembre de 2008). Estatuto Tributario. *Articulo 139*. Bucaramanga, Colombia.

Consejo de Estado. (13 de agosto de 2009). Sentencia 25000-23-27-000-2004-01343-01.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (22 de Julio de 2014). Concepto 378. Colombia.

Contreras, G. C. (2016). *Planificación Fiscal*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramon Areces.

DANE. (Marzo de 2012). *Departamento Nacional de Estadística*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

DANE. (2019). Boletín Técnico. *Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción*, 4.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2017). Concepto Unificado No 1466.

Martinez, M. (2016). Elementos Base para el control de costos de construcción. *Zigurat Global Institute Of Technology*.

Ministerio de Comercio, I. y. (05 de Junio de 2019). Decreto 957 de 2019. Bogota, Colombia.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia. (2019). *Decreto 957*. Bogota.

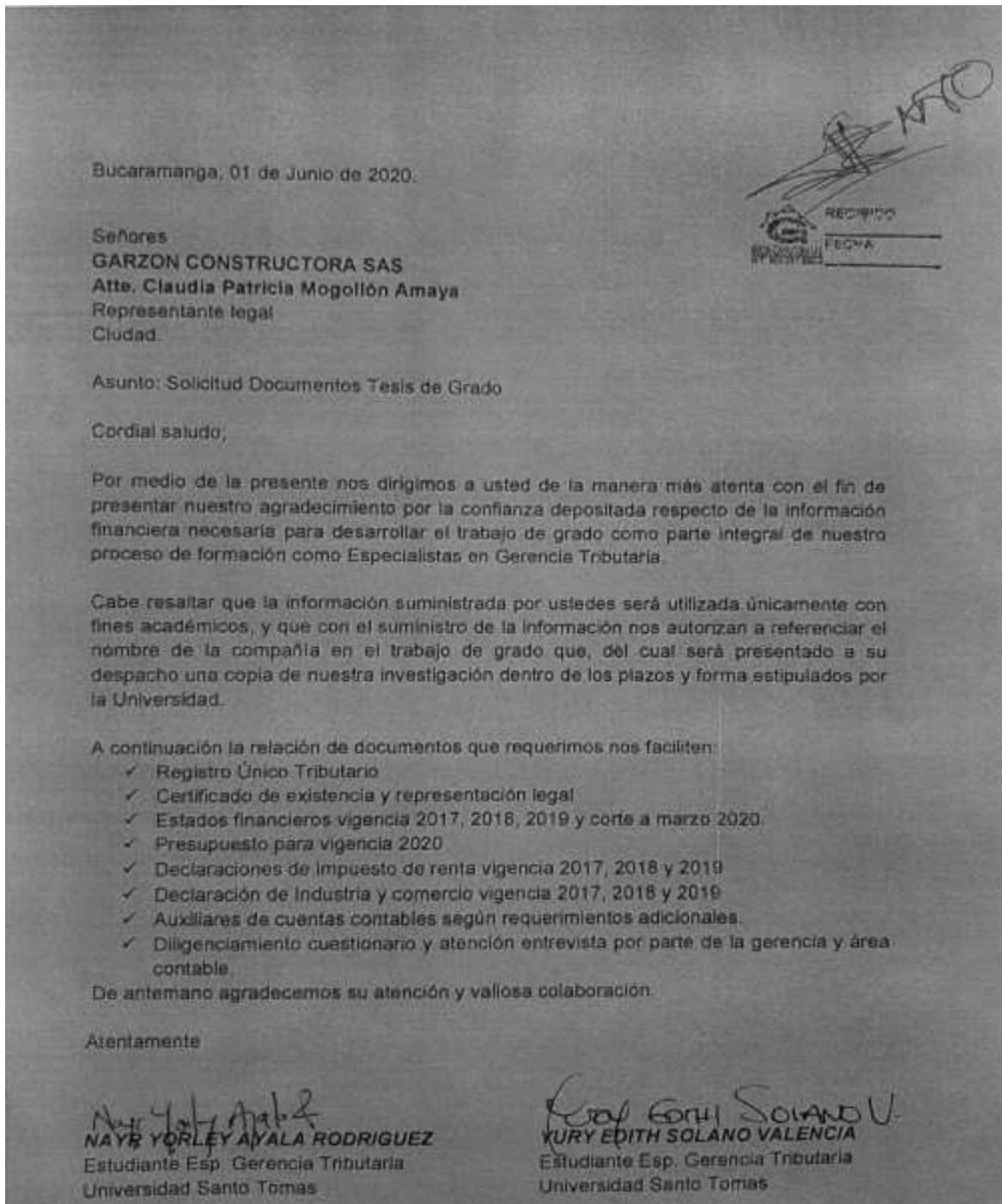
Presidencia de la Republica de Colombia. (2020). *Estatuto Tributario Nacional*. Bogota.

Salazar, P. y. (2012). Tesis de Grado. *Impuesto al Valor Agregado en Colombia*. Medellin.

Superintendencia Financiera. (2014). Circular Externa 029. Bogota, Colombia.

Apéndices

Apéndice A. Carta Autorización Garzón Constructora SAS



Apéndice B. Cuestionario Diligenciado por parte del Administrador

QUESTIONARIO PLANEACION TRIBUTARIA

Diligenciado por: Renato Gardín

Cargo: Administrador

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

a. ¿En qué fecha se constituyó la sociedad? *Res: en octubre de 2016*

b. ¿Cuál es el domicilio principal de la sociedad y de los asociados (si los tiene)? *Res: Colinas ubicadas en el Cerro Verde en la calle #2 #3 a 34*

c. ¿A qué sector de la economía pertenece? *Res: Sector construcción*

d. Según su tamaño, ¿cómo está clasificada la empresa? *Res: Mediana empresa*

COMPOSICION DEL CAPITAL

a. ¿Cómo está compuesto el capital social con corte 31/03/2017? *Res: Es una empresa familiar y todo el capital acumulado con el socio*

TPO DE COMPAÑÍA

a. ¿Qué responsabilidades, calidades y atributos tiene la sociedad como contribuyente? *Res: somos responsables de impuesto de renta, industria y comercio*

b. ¿En cuáles municipios la sociedad desarrolla su actividad económica? *Res: en Bucaramanga, Girón y Piedecuesta*

c. ¿La sociedad realiza una planeación tributaria como instrumento de optimización? *Res: No*

OBJETO SOCIAL

a. ¿Cuál es el objeto social de la compañía? *Res: nos dedicamos a la construcción de edificios residenciales y venta de lotes urbanos*

b. ¿Qué actividades podrá realizar la sociedad para desarrollar su objeto social? *Res: construir edificaciones residenciales, y comercializar el por mayor y por menor de lotes urbanos*

BENEFICIOS FISCALES

a. No pueden describir un resumen de las principales políticas contables y fiscales que tiene la empresa. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

b. No detalla las impuestos que tributa actualmente y la tarifa aplicable a cada uno. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

c. Implementar en la empresa las leyes especiales como por ejemplo Ley del primer empleo. *Res: no aplica*

INFORMACION FINANCIERA

a. Ha decretado utilidades en los últimos 3 años, ¿no puede compartir el auxiliar de control de utilidades grande y/o gravada. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

b. Cuentan con una estrategia que permita aumentar las ventas en los próximos dos años. *Res: desde el 2014 el sector viene afrontando una crisis, no manejo vendadores externos, son dos personas y yo personalmente las que manejo las ventas.*

c. Como es el seguimiento a cuentas por cobrar y pagar de la empresa. *Res: cada mes se realiza seguimiento con el área contable y jurídica de la cartera de clientes, y programamos pagos o provisiones también*

d. La empresa maneja un presupuesto para determinar los ingresos y gastos por períodos mensuales, semestrales o anuales. *Res: no manejamos un presupuesto, a la hora que se va ejecutar se relacionan los arrendamientos y regimenes el presupuesto de la obra dependiendo de la magnitud del proyecto.*

e. Con qué frecuencia se realiza la revisión y conciliación de los registros contables. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

f. ¿Cuál es el margen de rentabilidad que maneja la empresa. *Res: por la situación económica que afronta el sector no podemos esperar más de un 10%, el ideal sería un 20%, en este último proyecto así que tenemos pérdidas.*

IMPORTE DEDUCCION

a. En las declaraciones de Renta de los años 2016 y 2017 tributaron por renta ordinaria o renta presuntiva. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

b. ¿Puede pérdidas o exceso de renta presuntiva pendientes por compensar? *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

INGRESOS

a. ¿Realiza préstamos a los socios? *Res: Si aplica*

b. ¿Calcula intereses presuntivos? *Res: yo creo que si de eso se encarga el contable*

c. Indicar la política de reconocimiento de ingresos fiscalmente. *Res: cuando se realiza la escritura es cuando reconocemos el ingreso*

DEDUCCIONES, EXENCIONES, DECUENTOS

a. ¿En las Declaraciones de renta de los dos últimos años presentó alguno de los siguientes casos:

Renta exenta, Donación, Ingreso no constitutivo de renta, Descuento Tributario. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal, pero no maneja esas rentas exentas por decisión de la gerencia.*

c. ¿El Impuesto de Industria y Comercio es tratado como un descuento tributario o como una deducción? *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

d. ¿Realiza Provisión de Cartera? Indicar el método de provisión. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

e. ¿Indicar el método de depreciación? *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

f. ¿Posee activos adquiridos antes del 01 de enero de 2017? *Res: si aplica*

g. Indicar las vidas útiles fiscales de la propiedad planta y equipo. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

h. Indicar el tratamiento del IVA sobre los activos fijos productivos. *Res: eso para la mano de contable y el asesor fiscal*

VINCULADOS ECONÓMICOS

a. ¿Tiene vinculados económicos?

Res: no aplica, no aplica

b. Indicar las transacciones comerciales que realiza con vinculados económicos.

c. ¿Ha realizado transacciones a través de fiduciarios? *Res: no aplica, consideramos que no necesitamos operar a través de fiduciarios, lo que nos conviene sobre que le cumplamos los proyectos, eso aplica paguero de*

Apéndice C Cuestionario Diligenciado por parte del Contador Publico

CUESTIONARIO PLANEACION TRIBUTARIA		
<p>Diligenciado por: Rodrigo Duran</p> <p>Cargo: Contador Publico</p> <p>CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO</p> <p>a) ¿En qué fecha se constituyó de la sociedad?</p> <p>b) ¿Cuál es el domicilio principal de la sociedad y de los sucursales (si los tiene)?</p> <p>c) ¿A qué sector de la economía pertenece?</p> <p>d) Según su tamaño ¿cómo está clasificada la empresa?</p> <p>COMPOSICION DEL CAPITAL</p> <p>a) ¿Cómo está compuesto el capital social con corte 31/12/2019?</p> <p>TIPO DE COMPAÑIA</p> <p>a) ¿Cuál responsabilidad, calidades y atributos tiene la sociedad como contribuyente?</p> <p>b) ¿En cuáles municipios la sociedad desarrolla su actividad económica?</p> <p>c) ¿La sociedad realiza una planeación tributaria como instrumento de optimización? NO</p> <p>OBJETO SOCIAL</p> <p>a) ¿Cuál es el objeto social de la compañía?</p> <p>b) ¿Qué actividades podrá realizar la sociedad para desarrollar su objeto social?</p> <p>BENEFICIOS FISCALES</p> <p>a) No pueden describir un resumen de las principales políticas contables y fiscales que tiene la empresa.</p> <p>b) No detalla los impuestos que tributa actualmente y la tarifa aplicable a cada uno.</p> <p>RENTA SIN IVA SEGUN LA ACTIVIDADES</p>	<p>c) Implementan en la empresa las leyes especiales como por ejemplo Ley del primer empleo. NO</p> <p>INFORMACION FINANCIERA</p> <p>a) Ha decretado utilidades en los últimos 3 años, no puede compartir el auxiliar de control de utilidades gravadas y no gravadas. NO</p> <p>b) Cuentan con una estrategia que permita aumentar las ventas en los próximos dos años. (PREGUNTARLE A DON RENATO)</p> <p>c) Como es el seguimiento a cuentas por cobrar y pagar de la empresa. (LAS CUENTAS POR PAGAR EL SEGUIMIENTO ES MENSUAL Y SE SUPERVISA CON LA PERSONA DE PAGOS Y LA POSIBLE PROGRAMACION DE ESTE Y LAS CUENTAS POR COBRAR LA ENCARGADA ES SEMI Y SE HACERLE SEGUIMIENTO Y APOYO LOS CLIENTES)</p> <p>d) La empresa maneja un presupuesto para determinar los ingresos y gastos por periodos mensual, semestral o anual. (TEMA DE PRESUPUESTO Y PREGUNTARLE A DON RENATO)</p> <p>e) Con qué frecuencia se realiza la revisión y conciliación de los registros contables. (SEMANALES)</p> <p>f) ¿Cuál es el margen de rentabilidad que maneja la empresa?</p> <p>NIVEL DE TRIBUTACION</p> <p>a) En las declaraciones de Renta de los años 2018 y 2019 tributaron por renta ordinaria o renta presuntiva. RENTA ORDINARIA</p> <p>b) ¿Posee pérdidas o excedo de renta presuntiva pendientes por compensar? NO</p> <p>INGRESOS</p> <p>a) ¿Realiza préstamos a los socios? SI</p> <p>b) ¿Calcula intereses presuntos? SI</p> <p>c) Indicar la política de reconocimiento de ingresos fiscalmente:</p> <p>EL INGRESO EN LA VENTA DE INMUEBLES SE RECONOCE CUANDO SE GENERA LA ESCRITURA Y SE REGISTRA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS</p> <p>EL INGRESO EN LA VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESOS EN EL MOMENTO EN QUE SE LE ENTREGA EL PRODUCTO AL CLIENTE</p>	<p>DEDUCCIONES, EXENCIONES, DESCUENTOS</p> <p>a) ¿En las Declaraciones de renta de los dos últimos años presentó alguno de las siguientes cosas:</p> <p>Renta evento, Donación, Ingreso no constitutivo de renta, Descuento Tributario. SI</p> <p>b) ¿El Impuesto de Industria y Comercio es tratado como un descuento tributario o como una deducción? DEDUCCION Y DESCUENTO TRIBUTARIO</p> <p>c) ¿Realiza Provisión de cartera? Indicar el método de provisión. NO</p> <p>d) ¿Indica el método de depreciación? LINEA RECTA</p> <p>e) ¿Posee activos adquiridos antes del 01 de enero de 2017? SI</p> <p>f) Indicar los años fiscales de la propiedad planta y equipo. EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACION 5 AÑOS</p> <p>EQUIPOS DE OFICINA 10 AÑOS</p> <p>MAQUINARIA Y EQUIPO 10 AÑOS</p> <p>g) Indicar el tratamiento del IVA sobre los activos fijos productivos. IVA MAYOR VALOR</p> <p>VINCULADOS ECONÓMICOS</p> <p>a) ¿Tiene vinculados económicos? NO</p> <p>b) Indicar las transacciones comerciales que realicen vinculados económicos.</p> <p>c) ¿Ha realizado transacciones a través de fiduciarios?</p> <p>d) ¿Durante los últimos dos años ha constituido algún consorcio, unión temporal, cuentas en participación o negocio fiduciario?</p> <p>e) ¿Posee proveedores del exterior?</p> <p>f) ¿Presenta inversiones en el exterior?</p> <p>PROCESOS ABIERTOS</p> <p>a) Durante los últimos tres años ha recibido algún requerimiento especial, emplazamiento para comparecer, inspección tributaria de alguno de los siguientes declaraciones.</p> <p>Declaración de Renta o Impuesto de Industria y Comercio. NO</p> <p>b) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa indicar:</p>